

Municipio de Bolivar

# Boletín Oficial

Edición N°99  
16/10/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

Decreto N° 933

Bolivar, 03/06/2024

**Visto**

La solicitud presentada por el la Sra. Cintia Soledad Pérez, DNI 35.237.514, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

**Considerando**

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B - CHACRA 166 -; PARCELA: 14m - Unidad Funcional 01 - Polígono 00 - 01.-

**Artículo 2°:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Cintia Soledad Pérez Pérez DNI 35.235.514, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto N° 934

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/06/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 935

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/06/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 936

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 937

Bolivar, 03/06/2024

**Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Secretaria Privada de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un aporte económico a la Asociación Musical de Bolívar, para la realización del concierto que se llevará a cabo el día 8 de junio del corriente año a cargo del Duo Ernesto Snajer y de la Sra. Veronica Condomí;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos **ciento** cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) a la Asociación Musical de Bolívar, para la realización del concierto que se llevará a cabo el día 8 de junio del corriente año a cargo del Duo Ernesto Snajer y de la Sra. Veronica Condomí. Extiéndase cheque a nombre del Presidente de la Institución, Sr. Morante Santiago Nahuel, DNI N° 37.055.283.-

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 18 –Programa Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 938

Bolivar, 03/06/2024

**Visto**

La presentación realizada por la Secretaria Privada de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un aporte para gastos de funcionamiento institucional a nombre del Centro Recreativo Ibarrense;

Que dicha institución se encuentra organizando el 102 Aniversario;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el

evento;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00), al Centro Recreativo Ibarrense, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos de funcionamiento Institucional, en el marco del 102 Aniversario.-

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 939

Bolivar, 04/06/2024

### **Visto**

La Disposición 07/10 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que por la disposición citada, se crea el Libro de Registros de Firmas autorizadas para rubricar Licencias de Conducir;

Que dicho registro tiene por finalidad centralizar información actualizada, debidamente registrada, en forma clara y precisa, de toda persona autorizada para rubricar Licencias de Conducir, como así también médicos, instructores y encargados de tomar exámenes teóricos y prácticos para el otorgamiento de una Licencia;

Que deberá inscribirse obligatoriamente en el libro de Registro a las personas comprendidas en el procedimiento de solicitud y otorgamiento de Licencias, cuya inscripción tendrá un plazo de validez de un año y caducará si no se renueva en forma expresa;

Que las personas que deberán inscribirse son las siguientes:

- a) Médico.
- b) Instructor de Curso.
- c) Examinador teórico.
- d) Examinador práctico.
- e) Toda persona autorizada para la rúbrica de Licencias de Conducir.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Inclúyase a los agentes que a continuación se detallan, en el LIBRO MUNICIPAL DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS y procédase a inscribirlos en el R.U.I.T.

#### **ALTAS MEDICOS:**

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>DETALLE</b>
Adrover Adriana Patricia	12.964.601	Medica Matricula N° 17681
Brosky Arnoldo Horacio	10.385.960	Medico Matricula N° 52949
Lastra Gustavo Luis	16.963.696	Medico Matricula N° 81628

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 940

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/06/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 941

Bolivar, 05/06/2024

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-336/24 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 23/2024, para la adquisición de artículos de plomería, con flete incluido, y;

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 862, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 23/2024, para la

adquisición de artículos de plomería, con flete incluido, con destino a cubrir las necesidades de la Casa Hogar “Nuestra Señora de Lujan” de Bolívar, a los fines de poder contar con espacios aptos y habilitados, para un correcto funcionamiento de las instalaciones del edificio y equipamiento, así como también procurar que él mismo sea un hogar confortable, limpio y agradable;

Que se determinó un presupuesto oficial para la Licitación Privada N° 15/2024 de pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil cuarenta y ocho con 70/100 (\$17.241.048,70);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LIOCA NORBERTO MIGUEL, OZAETA CRISTIAN OMAR, FERRETERIA LAVALLE SOC. SIMPLE y COLATTO GUSTAVO ROGELIO;

Que se recibieron DOS (2) ofertas válidas de los proveedores: LIOCA NORBERTO MIGUEL y FERRETERIA LAVALLE SOC. SIMPLE, según surge del Acta de Apertura del día 4 de junio de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LIOCA NORBERTO MIGUEL, por la suma de pesos diecisiete millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y seis con 10/100 (\$17.236.296,10);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma FERRETERIA LAVALLE SOC. SIMPLE, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 23/2024, llevada a cabo el día 04 de junio de 2024, para la adquisición de artículos de plomería, con flete incluido, con destino a cubrir las necesidades de la Casa Hogar “Nuestra Señora de Lujan” de Bolívar, para un correcto funcionamiento de las instalaciones del edificio y equipamiento, así como también procurar que él mismo sea un hogar confortable, limpio y agradable.

**Artículo 2°:** Declárense admisible las propuesta presentadas por los proveedores: LIOCA NORBERTO MIGUEL y FERRETERIA LAVALLE SOC. SIMPLE, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor FERRETERIA LAVALLE SOC. SIMPLE, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma **LIOCA NORBERTO MIGUEL**, por la suma de pesos diecisiete millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y seis con 10/100 (\$17.236.296,10), los siguientes ítems:

<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE UNITARIO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
1	CADA UNO	BARRAL FIJO – BARRAL FIJO DE 35 CM	141.405,47	141.405,47

4	CADA UNO	BARRAL FIJO – BARRAL REB ESPACIO 80 CM	542.209,15	2.168.836,60
3	CADA UNO	BARRAL FIJO – BARRAL FIJO DER. TL ESPACIO	345.441,67	1.036.325,01
1	CADA UNO	BARRAL FIJO IZQ TL ESPACIO	345.441,67	345.441,67
4	CADA UNO	BARRAL FIJO – BARRAL REB C/PORTARROLLO	917.793,05	3.671.172,20
4	CADA UNO	SILLA – SILLA REBATIBLE	522.967,25	2.091.869,00
4	CADA UNO	LAVATORIO – LAVATORIO 1 AGUJ.C/SOP FIJO ESPACIO BCO	382.656,15	1.530.624,60
4	CADA UNO	TAPA P/INODORO – TAPA ASIENTO INODORO – FERRUM	131.080,57	524.322,28
4	CADA UNO	DEPOSITO MOCHILA – DEPOSITO D/COLGAR ESPACIO BCO FERRUM	241.867,25	967.469,00
4	CADA UNO	INODORO – INODORO ALTO 48,5 CM ESPACIO BCO FERRUM	265.660,31	796.980,93
3	CADA UNO	GRIFERIA – JUEGO DE DUCHA EXTERIOR C/PICO ARIZONA FV CR	278.281,33	278.281,33
1	CADA UNO	GRIFERIA – JUEGO MONOCOMANDO C/MANIJA DISCAP.FV	249.248,97	996.995,88
4	CADA UNO	TERMOTANQUE – TERMOTANQUE SEÑORIAL ELEC 95 LT	357.742,16	357.742,16
1	CADA UNO	CALEFACTOR A GAS – CALEFACTOR COPPENS 4000 P/ACERO TB IZ	286.363,35	1.718.180,10

6	CADA UNO	CALEFACTOR A GAS - CALEF. COPPENS 6000 P.ACERO TB IZ	387.295,02	387.295,02
1	CADA UNO	CUPLA PROLONGACION DE HIERRO - CUPLA H3 F R MET M 1/2	4.472,78	4.472,78
2	CADA UNO	TUBO - TUBO H BRONZ 13 R - MACHO	2.700,85	5.401,70
1	CADA UNO	TUBO - TUBO H.B.RED 13 RM 19	4.587,57	4.587,57
1	CADA UNO	ESTAÑO P/SOLDADURA - ESTAÑO X BARRA AL 50 %	13.146,12	13.146,12
1	CADA UNO	TELA ESMERIL - TELA ESMERIL X 2 MT	540,60	540,60
1	CADA UNO	DECAPANTE - DECAPANTE ESTAÑO X 60 CC	7.193,32	7.193,32
1	CADA UNO	FLEXIBLE P/AGUA - FLEXIBLE CHICOTE 3/4" X 50 CM	42.453,69	42.453,69
1	CADA UNO	TAPAS PEAD E/F - TAPA DEP.INTERIOR CON BOTON	5.231,58	5.231,58
2	CADA UNO	CUPLA PLASTICA - CUPLA 110 MM	6.465,45	12.930,90
1	CADA UNO	CANILLA - CANILLA RIEGO BCE 13 MM FV	30.692,24	30.692,24
6	CADA UNO	CODO PLASTICO - CODO A 45° M-H 63 MM	2.794,90	16.769,40
6	CADA UNO	CODO PLASTICO - CODO A 45° H-H 63 MM	3.398,56	20.391,36
2	CADA UNO	CODO PLASTICO - CODO A 87°30 M-H 63 MM	3.400,85	6.801,70

2	CADA UNO	CODO PLASTICO - CODO A 87°30 H-H 63 MM	3.702,80	7.405,60
7	CADA UNO	TAPAS PEAD E/F - TAPA IPS 40 MM	638,37	4.468,59
4	CADA UNO	TAPAS PEAD E/F - TAPA 110 MM IPS	3.453,45	13.813,80
8	CADA UNO	CODO PLASTICO - CODO A 87°30 M-H 40 MM	1.645,03	13.160,24
1	CADA UNO	FLEXIBLE P/AGUA - FLEXIBLE JOLI-FLEX EXT.40 X 50 PVC BLANCO	8.204,86	8.204,86
20	CADA UNO	TAPON - TAPON PP MACHO 1/2 IPS-POLI	284,44	5.688,80

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 111014000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 18 - Casa Hogar Municipal Bolívar - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 942

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/06/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 943

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/06/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 944

**Visto**

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma, solicita la incorporación del agente AGUIRRE SANTIAGO JAVIER, quien se desempeñara en el área de Parques y Plazas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Désignese a partir del 1º de Mayo de 2024, al agente AGUIRRE SANTIAGO JAVIER, D.N.I 45.424.953, Clase 2003, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 17 - 00 -00 - Parques y Plazas.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Aguirre Santiago Javier, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 945

**Visto**

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma, solicita la incorporación del agente ASTOBIZA MORI FERNANDO NICOLAS, quien se desempeñara en el área de Parques y Plazas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 1° de Mayo de 2024, al agente ASTOBIZA MORI FERNANDO NICOLAS, D.N.I 40.943.466, Clase 1998, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17 – 00 –00 Parques y Plazas.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Astobiza Mori Fernando Nicolás, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 946

Bolivar, 07/06/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-424/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 24/2024, para la adquisición de Alimentos, y;

### **Considerando**

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y un millones ciento setenta mil con 00/100 (\$31.170.000,00).

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Privada N° 24/2024, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos treinta y un millones ciento setenta mil con 00/100 (\$31.170.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 24 de junio de 2024, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de junio de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.-

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 947

Bolivar, 07/06/2024

#### **Visto**

El expediente administrativo N° 4013-416/24, y;

#### **Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 06 de junio de 2024, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN N° 911**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de MATERIALES, para realizar refacciones menores y mayores en un aula y en el SUM de la Institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de contratar la mano de obra y a otorgar la provisión de los Materiales, como también a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio a la “**ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN N° 911**”, de San Carlos de Bolívar,

Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a realizar refacciones menores y mayores en un aula y en el SUM de la Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 948

Bolivar, 07/06/2024

### Visto

El informe elevado por el Contador Municipal y el Decreto 2525/23, y;

### Considerando

Que a través del mismo, el Contador Municipal informa que durante la vigencia del Ejercicio 2023 se efectuaron devengamientos con fondos de libre disponibilidad de origen municipal, correspondientes a obras y proyectos financiados con recursos afectados;

Que dicha situación, se debe al ingreso extemporáneo de fondos comprometidos en distintos convenios celebrados entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido, los fondos no ingresados corresponden al siguiente convenio de asistencia financiera para obras:

***“Convenio Obra: Estabilizado de camino RS011-03 – TRAMO: R.P. 65 – Ibarra // RS011-07 – Lte. Pdo. H.Yrigoyen – R.P. 65, longitud: 13,600 km, PARTIDO: BOLIVAR”***, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, se han dejado registrados los gastos que fueron devengados en el Ejercicio 2023 con recursos de libre disponibilidad de origen municipal para su posterior y oportuno pago con fondos afectados;

Que con fecha 31/05/2024, según DIN N° 121, han ingresado los fondos afectados del Convenio de referencia;

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal en el Ejercicio 2024, la OCEA N° 3991, 3993, 3994, 3995 y 3996 deberá efectuarse el oportuno pago, con fondos afectados de origen provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dejar establecido que fueron devengados con fondos de libre disponibilidad de origen municipal, correspondiente a obras y proyectos financiados con recursos afectados en ejercicio 2023, y efectuar el oportuno pago en ejercicio 2024 con fondos afectados de origen provincial, de la deuda que se detalla en el informe que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 949

Bolivar, 07/06/2024

#### Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN N° 911**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES, para la provisión de MATERIALES, a efectos de realizar refacciones menores y mayores en un aula y en el SUM de la Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **un cheque** por la suma de **pesos dos millones setecientos cinco mil seiscientos ochenta con 42/100 (\$2.705.680,42)**;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos dos millones setecientos cinco mil seiscientos ochenta con 42/100 (\$2.705.680,42)**, mediante el pago de un cheque a la "**ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN N° 911**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, CUIT. 30664363778, destinado a realizar refacciones menores y mayores en un aula y en el SUM de la Institución, mencionados en el CONSIDERANDO del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 950

Bolivar, 07/06/2024

## **Visto**

El Decreto Municipal N° 2309-23, y;

## **Considerando**

Que mediante el decreto N° 2309-23 se otorgó un subsidio por la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00) a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de noviembre del año 2023, con cargo de rendición;

Que dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 2309-23, a favor de la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de noviembre del año 2023, con cargo de rendición, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 951

Bolivar, 07/06/2024

## **Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

## **Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 952

Bolivar, 07/06/2024

**Visto**

El Decreto Municipal N° 2236-23, y;

**Considerando**

Que mediante el decreto N° 2236-23 se otorgó un subsidio por la suma de pesos treinta y ocho Mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$38.548,00) a la Sra. Salvatierra Marianela, DNI 39.85.363 para abonar gastos de transporte, a los fines de viajar a la Ciudad de Buenos Aires, al Hospital Garrahan para control de diagnóstico de su hija;

Que dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 2236-23, por la suma de pesos treinta y ocho Mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$38.548,00) a favor de la Sra. Salvatierra Marianela, DNI 39.85.363, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 953

Bolivar, 07/06/2024

**Visto**

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de pesos doscientos treinta y un mil doscientos con 00/100 (\$231.200,00), a los efectos de efectivizar el pago de diecisiete (17) Bono de Derecho Fijo Ley 8480, para presentar en Juicios de Apremio próximos a iniciar por la Secretaria Legal y Tecnica, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## **DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos treinta y un mil doscientos con 00/100 (\$231.200,00), a nombre de la Dra. Débora Luis, a los efectos de efectivizar el pago de diecisiete (17) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, para presentar en Juicios de Apremio próximos a iniciar por la Secretaria Legal y Técnica, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 954

Bolívar, 07/06/2024

## **Visto**

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en la misma, solicita la incorporación del agente BALMACEDA VICTOR ALEJANDRO, quien se desempeñara en el área de Parques y Plazas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** Désígnese a partir del 1° de Mayo de 2024, al agente BALMACEDA VICTOR ALEJANDRO, D.N.I 41.315.689, Clase 1998, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17 – 00 –00 Parques y Plazas.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Balmaceda Víctor Alejandro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 955

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 956

Bolivar, 07/06/2024

### **Visto**

El Acta de Compromiso celebrada entre el Sr. Manuel Agustín Andrade, representante de la Coordinación General del Programa Coros y Orquestas dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, Intendente Municipal y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de junio del corriente año, con cargo de rendición.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 957

Bolivar, 07/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada **“LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente al primer mes de trabajo en la Obra denominada: **“LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A, COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$1.582.446,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: Sr. Maucouvert Jose Maria (equipista) DNI 25.410.342, Sr. Melendez Facundo (equipista) DNI 33.044.619, Sr. Urdaniz Enrique María (inspector) DNI 12.182.456, Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector) DNI 25.930.861, Sr. Quintana Nicolás (mecánico) DNI 35.955.032, Sr. Calderón Ezequiel (auxiliar mecánico y Chofer Carreton) DNI 26.250.466, Sr. Perazzo Joaquín (administrativo) DNI 31.298.784 y Sra. Dominguez Silvana Beatriz (Seg. Y coord. Administrativa) DNI 22.174.230;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la PRIMERA CUOTA de trabajo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$1.582.446,00), a efectos de cumplir con el Convenio de obra, correspondiente a la PRIMERA CUOTA de trabajo que se abonara mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonara la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil diez con 00/100 (\$344.010,00) al **Sr. Maucouvert Jose Maria**, DNI 25.410.342, Sucursal y N° de cuenta 7064-0077046, CBU 0140332703706400770464, por su participación como equipista;

- Se abonara la suma de pesos cuatrocientos doce mil ochocientos doce con 00/100 (\$412.812,00) al **Sr. Melendez Facundo**, DNI 33.044.619, Sucursal y N° de cuenta 7064-504671/8, CBU 0140332703706450467185, por su participación como equipista;

Se abonara la suma de pesos doscientos seis mil cuatrocientos seis con 00/100 (\$206.406,00) al **Sr. Urdaniz Enrique María**, DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552, por su participación como inspector;

Se abonara la suma de pesos doscientos seis mil cuatrocientos seis con 00/100 (\$206.406,00) al **Sr. Pesch Fabricio Omar**, DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450883751, por su participación como ayudante inspector;

Se abonara la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos dos con 00/100 (\$68.802,00) al **Sr. Quintana Nicolás**, DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531, por su participación como mecánico;

Se abonara la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos dos con 00/100 (\$68.802,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como auxiliar mecánico;

- Se abonara la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos dos con 00/100 (\$68.802,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como Chofer Carreton;

- Se abonará la suma de pesos ciento tres mil doscientos tres con 00/100 (\$103.203,00) al **Sr. Perazzo Joaquin**, DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-522341/5, CBU 0140999803200094804048, por su participación como administrativo;

- Se abonará la suma de pesos ciento tres mil doscientos tres con 00/100 (\$103.203,00) a la **Sra. Dominguez Silvana Beatriz**, DNI 22.174.230, Sucursal y N° de cuenta 5200-522341/5, CBU 0140188803520052234152, por su participación como Seg. Y coord. Administrativa.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 958

Bolivar, 07/06/2024

## Visto

El Expediente N° 4013-330/24 por el que la **Sra. Sarchione Rosalía Elena**, en su carácter de Transmitedente y la **firma Óptica Visión S.S, en carácter de adquirente**, solicitan el Cambio de Firma y Transferencia del inmueble sito en Avda. Lavalle N° 254 de esta ciudad en el rubro comercial "Óptica", y;

## Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, del inmueble sito en Avda. Lavalle N° 254 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Óptica Visión S.S, al solo efecto de que se obtenga la respectiva habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo

incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, del inmueble sito en Avda. Lavalle N° 254 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Óptica Visión S.S, al solo efecto de que se obtenga la respectiva habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71, sin importar la presente permiso para el ejercicio del comercio.

**Artículo 2°:** El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 959

Bolivar, 07/06/2024

### **Visto**

La nota enviada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial solicitando la incorporación de personal que se desempeñe como agente de Protección Ciudadana, y;

### **Considerando**

Que visto la renuncia de la agente SAYAGO BLAS, solicita la contratación de la agente ALMEYDA JUAN MATIAS, quien se desempeñara como Inspector en Protección Ciudadana;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 14 de Junio de 2024, al Sr. ALMEYDA JUAN MATIAS, DNI. 32.799.822, Clase 1987, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Almeyda Juan Matias, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 960

Bolivar, 07/06/2024

### **Visto**

El Decreto Municipal N° 1825, de fecha 11 de septiembre de 2023, y;

### **Considerando**

Que el decreto N° 1825-23 otorga un subsidio por la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Paraje la Vizcaina, del Partido de Bolívar, a efectos de solventar gastos para compra de artefactos y/o utensilios de cocina para la Institución;

Que dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 1825-23 por la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Paraje la Vizcaina, del Partido de Bolívar, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 961

Bolivar, 07/06/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. BONARDI MAURO, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones

durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 28 de Mayo de 2024, al agente BONARDI MAURO, D.N.I 23.756.433, Clase 1974, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 16 – 01 – 00 Planta de Reciclado.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Bonardi Mauro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 962

Bolivar, 07/06/2024

### **Visto**

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar; y

### **Considerando**

Que en la misma, solicita la incorporación del agente ESCOBAR DONEGANI NAHUEL, quien se desempeñara en el área de Parques y Plazas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 1º de Mayo de 2024, al agente ESCOBAR DONEGANI NAHUEL, D.N.I 44.305.260, Clase 2000, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con

retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17 – 00 –00 Parques y Plazas.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Escobar Donegani Nahuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 963

Bolivar, 07/06/2024

### **Visto**

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma, solicita la incorporación del agente FELANI HERNAN ANDRES, quien se desempeñara en el área de Parques y Plazas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 1º de Mayo de 2024, al agente FELANI HERNAN ANDRES, D.N.I 39.851.463, Clase 1996, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17 – 00 –00 Parques y Plazas.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Felani Hernán Andrés, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar.

**Considerando**

Que en la misma, solicita la incorporación del agente GENOVESE CRISTIAN DAVID, quien se desempeñara en el área de Parques y Plazas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 1° de Mayo de 2024, al agente GENOVESE CRISTIAN, D.N.I 41.146.711, Clase 1998, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17 – 00 –00 Parques y Plazas.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Genovese Cristian David, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma, solicita la incorporación de la agente MOSCONI MARIA AGOSTINA, quien se desempeñara en el área de Parques y Plazas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones

durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 1º de Mayo de 2024, a la agente MOSCONI MARIA AGOSTINA, D.N.I 41.691.754, Clase 1995, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17 – 00 –00 Parques y Plazas.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Mosconi María Agustina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 966

Bolivar, 07/06/2024

### **Visto**

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma, solicita la incorporación del agente OLIVERIO JOSE ALFREDO, quien se desempeñara en el área de Parques y Plazas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 1º de Mayo de 2024, al agente OLIVERIO JOSE ALFREDO, D.N.I 23.857.957, Clase 1974, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17 – 00 –00 Parques y Plazas.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Oliverio José Alfredo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 967

Bolivar, 07/06/2024

### **Visto**

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente solicitando la incorporación de personal que se desempeñe como oficial especializado de maquina pesada en la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, y;

### **Considerando**

Que visto la baja del agente CAPURRO BRANDON, solicita la contratación del agente SCHECHTEL ALAN EMANNUEL, quien se desempeñara como oficial especializado de maquina pesada en la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Mayo de 2024, al Sr. SCHECHTEL ALAN EMANNUEL, DNI. 34.773.993, para desempeñar tareas como oficial especializado de maquina pesada, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con una retribución básica equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 01.00.00 –Coordinación y Panificación Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Schechtel Alan Emmanuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 968

Bolivar, 07/06/2024

**Visto**

La nota elevada por la Delegada de Pirovano, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que el agente GARAY MATIAS desempeñara tareas de adiestramiento y cuidado de animales en el área de equinoterapia de la Delegación antes mencionada;

Que es justo el pago de una Bonificación Extra Laboral, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente GARAY MATIAS, Legajo 3456, D.N.I 37.275.293 , Clase 1993, por la suma de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00) mensuales, por las tareas informadas en el considerando del presente decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000- Programa: 22 - 00 - 00: Servicios Urbanos.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GARAY MATIAS en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 969

Bolivar, 07/06/2024

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente LOPEZ SUSANA ANDREA, DNI 22.057.559, Legajo 2189, se encontraba realizando tareas en EL Hospital Juana G. de Miguens, pasando a desempeñar tareas en Atención Primaria de la Salud;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Atención Primaria de la Salud, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 17.00.00 – Hospital Juana G. de Miguens.

Planta Permanente.

Personal de Servicio: Categoría 6.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00 – Atención Primaria de la Salud.

Planta Permanente.

Personal de Servicio: Categoría 6.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Junio de 2024, a la agente, LOPEZ SUSANA ANDREA, DNI 22.057.559, Legajo 2189, Clase 1971, para desempeñar tareas en Atención Primaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de Salud.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente López Susana en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 970

Bolivar, 07/06/2024

## **Visto**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente UNZUE ANDREA MARIEL, Legajo 1574, se encontraba realizando tareas en el área de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia , pasando a desempeñar tareas en Servicio de Radiología;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud- Subjurisdicción: Hospital Dr. M.L Capredoni- Servicio de Radiología, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 23.00.00 – Niñez, Adolescencia y Familia.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Miguel. L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Junio de 2024, a la agente UNZUE ANDREA MARIEL, DNI 20.834.216 , Legajo 1574, Clase 1969, para desempeñar tareas en el servicio de Radiología del Hospital Dr. M. L. Capredoni , con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** Abónese el beneficio de la insalubridad a la agente UNZUE ANDREA MARIEL, DNI 20.834.216, Legajo 1574, Clase 1969.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Unzue Andrea Mariel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 9°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 971

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 07/06/2024

Solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a agente Municipal

---

Decreto N° 972

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 07/06/2024

Solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a agente Municipal

---

Decreto N° 973

Bolívar, 10/06/2024

**Visto**

El Decreto N° 2077-23, el Decreto N° 2161-23, el Decreto N° 2162-23, el Decreto N° 2163-23, el Decreto N° 2179-23, el Decreto N° 2189-23, y;

**Considerando**

Que mediante el **Decreto N° 2077-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Salvatierra Tamara Agostina, DNI 39.117.162, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para abonar el alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Fernández Flora Ines, F3.759.537, por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00), para afrontar gastos de vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Moreira Luis María, DNI 25.873.550, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para afrontar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Sapata Mariana Gisela, DNI 33.003.564 por la suma de pesos treinta y cinco mil con 00/100 (\$35.000,00), para afrontar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2161-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor del Sr. Prieto Gerson Yair, DNI 34.221.664, por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos nueve con 00/100 (\$17.809,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Gadea Rosa Marisol, DNI 39.482.052, por la suma de pesos diecisiete mil doscientos setenta con 00/100 (\$17.270,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Fiore Martina, DNI 42.999.051, por la suma de pesos veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$23.652,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

- Subsidio a favor del Sr. Suarez Marcos Emanuel, DNI 35.101.669, por la suma de pesos veintitrés mil novecientos cuatro con 00/100 (\$23.904,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2162-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Gómez Liliana Beatriz, DNI 26.643.035, por la suma de pesos dieciséis mil trescientos quince con 00/100 (\$16.315,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Chaves Jazmín de los Milagros, DNI 44.240.651, por la suma de pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$10.458,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Cruz Estefanía Soledad, DNI 38.362.334, por la suma de pesos veinte mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 (\$20.953,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Brendel Rafaela Solange, DNI 27.680.436, por la suma de pesos trece mil ochocientos veinticuatro con 00/100 (\$13.824,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2163-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Leinecker Milagros Rocio Lujan, DNI 43.797.550, por la suma de pesos catorce mil noventa y nueve con 00/100 (\$14.099,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Marilú Lucia Alejandra, DNI 37.055.087, por la suma de pesos veintiséis mil setecientos sesenta y tres con 00/100 (\$26.763,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Spahake Teresa del Valle, DNI 17.062.274, por la suma de pesos veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$25.348,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Soler Natalia Leonela, DNI 37.383.467, por la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos catorce con 00/100 (\$38.614,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2179-23** fue otorgado un subsidio a favor de la Sra. Vicente Gabriela Mabel, DNI 16.235.670, de la localidad de Urdampilleta, por la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00), para abonar gastos de vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2189-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Lopardo Gabriela Anahí, DNI 18.370.863, por la suma de pesos diecisiete mil cincuenta y tres con 00/100 (\$17.053,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Pauluque Alex Jonathan, DNI 34.558.958, por la suma de pesos veintidós mil ciento setenta y uno con 00/100 (\$22.171,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Stampone Michella Alejandra, DNI 39.851.482, por la suma de pesos veinte mil cincuenta y cinco con 00/100 (\$20.055,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Díaz Soledad María del Carmen, DNI 29.047.849, por la suma de pesos doce mil doscientos noventa y uno con 00/100 (\$12.291,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo dichas ayudas no fueron necesarias;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2077-23, Decreto Municipal N° 2161-23, Decreto Municipal N° 2162-23, Decreto Municipal N°, 2163-23, Decreto Municipal N° 2179-23, Decreto Municipal N° 2189-23, debido a que las ayudas económicas no fueron necesarias.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 974

Bolivar, 10/06/2024

### Visto

La solicitud enviada por la Directora de los Jardines Maternales Municipales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, y;

### Considerando

Que en la misma solicita el cierre de los Jardines Maternales Municipales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, desde el día 15 de julio al día 19 de julio (inclusive) del corriente año;

Que en los mencionados días, se realizara limpieza de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Dispónese el cierre de los Jardines Maternales Municipales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, desde el día 15 de Julio al día 19 de julio (inclusive) del corriente año, para limpieza de los mismos.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 975

Bolivar, 10/06/2024

### Visto

El Decreto N° 488, de fecha 04 de abril de 2024, y;

### Considerando

Que por Decreto N° 488-24, de fecha 04 de abril de 2024, se estableció la baja de los archivos municipales respecto de la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el ANEXO ÚNICO que forma parte del mismo decreto;

Que por **error involuntario** el Decreto fue firmado por el Secretario de Gobierno, debiendo firmarse por el Secretario de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dispóngase la rectificación del Decreto N° 488, de fecha 04 de abril de 2024, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

**Artículo 2:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 3:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 976

Bolivar, 10/06/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-436/24, por el cual la Secretaría de Obras Publicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada N° 25/2024, para la adquisición de **MATERIALES PARA LA OBRA DE GAS DEL BARRIO POMPEYA**, con flete incluido, y;

### **Considerando**

Que la Secretaria de Obras Publicas y Urbanismo solicita contar con material suficiente para la Obra de Gas del Barrio Pompeya, con flete incluido;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinticuatro millones ochocientos diez mil veinte con 00/100 (\$24.810.020,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 25/2024, para la adquisición de **MATERIALES PARA LA OBRA DE GAS DEL BARRIO POMPEYA**, con flete incluido.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos veinticuatro millones ochocientos diez mil veinte con 00/100 (\$24.810.020,00).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de junio de 2024 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de junio de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaria de Obras Publicas y Urbanismo – 32 – Ejecucion de Obras y Servicios Publicos – 75 – Obra Extension de Gas – Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial – Recurso: 35-1-01-92.-

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 977

Bolivar, 10/06/2024

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-437/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio, y Valor Agregado, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 5/2024, para la ADQUISICIÓN DE ARENA Y PIEDRA, con flete incluido, y;

#### **Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la obra denominada **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**;

Que las mencionada obra permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización para el Sector Industrial Planificado;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Concurso de Precios N° 5/2024 para la Adquisición de piedra y arena, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”** cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos quince millones veinte mil con 00/100 (\$15.020.000,00).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de junio de 2024 a las 11:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de junio de 2024, a las 12:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 978

Bolívar, 12/06/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-438/24 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N° 26/2024, para la adquisición de SOLUCIONES, para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

### **Considerando**

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos treinta y tres millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa con 00/100 (\$33.059.590,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Privada N° 26/2024 para la adquisición de SOLUCIONES para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos treinta y tres millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa con 00/100 (\$33.059.590,00).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 27 de junio de 2024 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de junio de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 979

Bolívar, 12/06/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-439/24 mediante el cual la Secretaria de Hacienda, se propicia el llamado a Licitación Privada N° 27/24 para la adquisición de 20.000 litros de gas oil premium, para vehículos municipales, y;

### **Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos veintiocho millones con 00/100 (\$28.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 27/24, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de gas oil premium, para vehículos municipales.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial en pesos veintiocho millones con 00/100 (\$28.000.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de junio de 2024, a las 8:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de junio de 2024, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000 - Secretaria de Hacienda – 01 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

Decreto N° 980

Bolívar, 12/06/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-440/24 mediante el cual la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, se propicia el llamado a Licitación Privada N° 28/24 para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales, y;

### **Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos veintiséis millones con 00/100 (\$26.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 28/24, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial en pesos veintiséis millones con 00/100 (\$26.000.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de junio de 2024, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de junio de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 05 – Fondo Compensador art. – Ley 13.010 - Fuente de Financiamiento 132- Tesoro Provincial.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 981

Bolívar, 12/06/2024

### Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

### Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de mayo del 2024 hasta el día 31 de mayo del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 534 entradas, cuyo monto asciende a pesos setenta y seis mil trescientos ochenta con 73/100 (\$76.380,73);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta y seis mil trescientos ochenta con 73/100 (\$76.380,73), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATográficos**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 982

Bolivar, 12/06/2024

### **Visto**

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 del Distrito de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma se solicita un subsidio a los efectos de solventar los gastos de reparación del micro que traslada a los alumnos de la Institución Educativa;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la **Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1**, del Distrito de Bolívar, por la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00), a los efectos de solventar los gastos de reparación del micro que traslada a los alumnos de la Institución Educativa.

**Artículo 2º:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 983

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/06/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 984

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 985

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 986

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 987

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 988

Bolivar, 13/06/2024

## **Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

## **Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 01 de junio del 2024 hasta el día 07 de

junio del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 432 entradas, cuyo monto asciende a pesos cincuenta y siete mil ciento noventa y ocho con 49/100 (\$57.198,49);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y siete mil ciento noventa y ocho con 49/100 (\$57.198,49), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 989

Bolivar, 13/06/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-447/24 por el cual la **Sra. Felice Melisa María Celeste**, representada por el **Sr. Felice Rodolfo Ernesto**, domiciliado en calle Larrea N° 46 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría de Legal y Técnica dictamina que, considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase autorización municipal a la Sra. Felice Melisa María Celeste, DNI N° 29.297.776, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

**Artículo 2°:** La presente autorización se confiere en relación a:

- 1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio GHF498;
- 2.- Personal de Conducción:

Felice Rodolfo Ernesto, DNI: 5.259.692.

**Artículo 3º:** Establézcase como Numero Identificatorio de la Unidad a habilitar: 016-0019.

**Artículo 4º:** La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2024, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

**Artículo 5º:** Hágase saber que, no obstante ser la Sra. Felice Melisa María Celeste la titular dominial del vehículo automotor cuyo habilitación se requiere, atento no poseer domicilio real en el Partido de Bolívar y no contar con Licencia Nacional de Conducir - Categoría Profesional-, el Sr. Felice Rodolfo Ernesto en su carácter de conductor propuesto es el único autorizado a la conducción del mismo, considerando que cumplimenta los recaudos legales al efecto.

**Artículo 6º:** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

**Artículo 7º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 990

Bolivar, 13/06/2024

## Visto

La solicitud realizada por el administrador del Hospital Sub Zonal de Bolívar, y;

## Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesos treinta y un mil doscientos setenta y nueve con 98/100 (\$31.279,98)**, para viáticos por viaje a La Plata, para realizar gestiones -honorarios por firmas-, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta y un mil doscientos setenta y nueve con 98/100 (\$31.279,98) a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, para viáticos por viaje a La Plata, a los fines de realizar gestiones -honorarios por firmas-, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 11101005000 – Secretaría de Salud – 16 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 991

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 992

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 993

Bolivar, 14/06/2024

### **Visto**

La Ordenanza N° 2976/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 2123/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 3°: La presente modalidad de estacionamiento regirá de tal manera: de lunes a viernes de 7.00 a 15.00 horas, exceptuándose los días feriados nacionales, provinciales o municipales”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2976/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 994

Bolivar, 14/06/2024

### **Visto**

La Ordenanza N° 2977/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

## **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase la Addenda al Contrato de Locación de Servicios para la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK para la gestión de dispositivos GPS portátiles, suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la firma PAGUSTECH S.R.L, la que tiene por objeto modificar los cargos mensuales como contraprestación de los servicios brindados para el segundo trimestre del corriente año...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2977/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 995

Bolivar, 14/06/2024

## **Visto**

La Ordenanza N° 2978/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

## **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase el contrato de concesión de Uso de Bien de Dominio Público suscripto entre la COOPERATIVA DE TRABAJO EMPODERAMIENTO FEMENINO LIMITADA suscripto el día 26 de Marzo de 2024...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2978/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

La Ordenanza N° 2979/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación a favor de la “Agrupación Castellana y Leonesa de Bolívar Asociación Civil”, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 248.299, Matrícula N° 46.544, del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I; Sección C; Manzana 193; parcela 9h, Partida N° 11.012, Matrícula N° 16.135, ubicado en calle Borges N° 793 esq. Av. Juan Manuel de Rosas de esta ciudad.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2979/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

La Ordenanza N° 2980/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta el día 30 de Abril de 2024, entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Paolini Nicolás Federico, la cual tiene por objeto determinar el valor del canon locativo para el segundo trimestre de la locación...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2980/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 998

Bolivar, 14/06/2024

**Visto**

La Ordenanza N° 2981/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Buenos Aires, la cual tiene por objeto determinar el valor del canon locativo para el segundo cuatrimestre de la locación”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2981/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 999

Bolivar, 14/06/2024

**Visto**

La Ordenanza N° 2982/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. SANTOS Enrique, la cual tiene por objeto determinar el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia de la locación...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2982/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1000

Bolivar, 14/06/2024

### Visto

La Ordenanza N° 2983/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

### Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Convalídense las addendas al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar “Miguel L. Capredoni”, suscriptas entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires...”*;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2983/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1001

Bolivar, 14/06/2024

### Visto

La Ordenanza N° 2984/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

### Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los bienes...”*, tal como se detallan en el ANEXO de dicha Ordenanza;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2984/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1002

Bolivar, 14/06/2024

### **Visto**

La Ordenanza N° 2985/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Crear en el ámbito del municipio del Partido de Bolívar, el Programa Arraigar Bolívar.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2985/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1003

Bolivar, 14/06/2024

### **Visto**

La Ordenanza N° 2986/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "*Convalidase el Convenio de Pago Consorcio Urbanístico Las Flores, suscripto el 03 de Octubre de 2017, el cual fue suscripto entre el Dr.*

*Eduardo Lujan Bucca DNI 27.489.804, y por los Sres. Jose Luis Machiaroli DNI 16.862.163, Sr. Jose Luis Bailarini DNI 12.182.222, el Sr. Gustavo Colatto DNI 18.380.889, el Sr. Gastón Garcia DNI 31.183.912, el Sr. Yamil Ariel Baracat DNI 26.553.307 y el Sr. Tomas Palacios DNI 24.144.262...;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2986/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2024.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1004

Bolivar, 14/06/2024

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00) a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Luz y Gas correspondientes a los meses de Diciembre del año 2023 a abril 2024.-

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1005

Bolivar, 14/06/2024

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$275.000,00), destinado al pago del servicio de Gas y de suministro eléctrico.

**Artículo 2°:** Los subsidios otorgados por el artículo anterior, se realizan con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1006

Bolivar, 14/06/2024

### Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para **TRAMITE DE PAGO DE CERTIFICACION DE FIRMA DE DOCUMENTACION**, requerida para Provincia Seguros;

Que la suma TOTAL por el trámite de pago de certificación de firma de documentación asciende a pesos catorce mil con 00/100 (\$14.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar el pago de certificación de firma de documentación para Provincia Seguros, por la suma de pesos catorce mil con 00/100 (\$14.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110101000 – Conducción Superior o Intendente– 01 –Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento a Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1007

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1008

Bolivar, 18/06/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-450/24 por el que la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*", Legajo N° 115421, Matrícula N° 24.591, solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 2938/24, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando autorización para la realización de una reunión hípica, la que se llevará a cabo el día domingo 23 de Junio de 2024;

Que el Decreto Ley N° 9233/78 faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a realizar carreras de caballos de las denominadas "*cuadreras o por andarivel*", recayendo sobre las Municipalidades la organización y fiscalización de las apuestas que efectúen los concurrentes;

Que es en el referido marco que se dispone que las apuestas deberán efectuarse a través de remates (no excluyentes), y a través de un sistema de boletos a ganador, debiendo dicho rematador estar matriculado por la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo se dispone la prohibición de realizar apuestas en forma distinta a la establecida en el decreto Ley y que el incumplimiento hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de represión de Juegos de Azar;

Que a fin de poder dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en forma precedente en el marco de la norma referida, se establece que los Intendentes podrán designar a ese solo efecto a personas ajenas al ámbito municipal, encomendando dicha función en este caso a las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" de Bolívar;

Que la Comisión Directiva de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" asume toda responsabilidad que pueda surgir del evento, liberando a la Municipalidad de Bolívar de cualquier circunstancia y/o reclamo que pudiere surgir, debiendo contar con la pertinente asistencia médica y brindar la cobertura necesaria para los participantes, como así también para el público en general;

Que por otra parte la entidad se responsabiliza en el cumplimiento de lo determinado en la Ley N° 14085 referente a los Martilleros que llevarán a cabo el remate de boletos, los que deberán poseer título Universitario de Martillero y Corredor Público y estar inscriptos en alguno de los Colegios Departamentales donde tienen denunciado su domicilio legal, a los efectos del desarrollo de su actividad;

Que en lo referente al predio donde se desarrollaran las carreras, éste cuenta con las condiciones de Higiene y Seguridad, de acuerdo al Informe Técnico Situacional labrado por Lic. en Higiene y Seguridad;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 2938/24;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil “Centro de Día Alegrías” de Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, a realizar una reunión hípica el domingo 23 de Junio de 2024, en las instalaciones del Hipódromo ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas y Sáenz Peña de esta ciudad.

**Artículo 2º:** Se designa como responsables de la organización, fiscalización y recaudación de las apuestas de los concurrentes a las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil “Centro de Día Alegrías” de Bolívar en el marco del Decreto Ley N° 9233/78, como así también será responsable de dar cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 14.085 referente al Martillero en caso de llevarse a cabo remate de boletos durante el desarrollo de la misma.

**Artículo 3º:** En caso de realizarse apuestas, las mismas deberán efectuarse a través de remates (no excluyente), y a través de un sistema de boletos a ganador, siendo la Asociación Civil “Centro de Día Alegrías” de Bolívar la responsable de dar cumplimiento a lo expuesto, quedando prohibido realizar apuestas en forma distinta a la establecida. El incumplimiento de esta norma hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de Represión de Juegos de Azar (Decreto Ley N° 9233/78 – Artículo 5º 2do párrafo).

**Artículo 4º:** La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que durante el desarrollo del evento pudiere ocurrir debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir la asistencia del Personal de Policía y Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir asimismo con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1009

Bolivar, 18/06/2024

## Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

## Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Mayo de 2024, se dictara el taller de Bombo Leguero, a cargo del profesor Raul Chillon;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Mayo de 2024 y hasta el 31 de Julio de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Bombo Leguero, al agente RAUL CHILLON, DNI: 31.092.647, legajo 3186, de 33 hs mensuales.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000– Programa: 24 - 00 - 00 Jardín Alicia M. de Justo.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Raul Chillón, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1010

Bolivar, 18/06/2024

**Visto**

La Ordenanza N° 954/93, sus modificatorias y complementarias y;

**Considerando**

Que en el marco de la Ordenanza citada en el visto, se han presentado ante la Comisión Municipal de Becas, solicitudes de renovación y otorgamiento de nuevas becas municipales;

Que la misma ha realizado un estudio pormenorizado de cada Declaración Jurada, en las cuales consta situación socioeconómica y rendimiento académico de cada solicitante conforme lo normado en el Art. 10 de la Ordenanza N° 954/93;

Que en virtud de los recursos asignados en el Presupuesto General Ejercicio 2024, el monto de las becas, se ha fijado en el siguiente importe: 1) Beca Completa: pesos veinte mil (\$20.000) mensuales;

Que el otorgamiento del beneficio se extiende por el período de 10 meses, de marzo a diciembre 2024;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase Becas Completas, a los estudiantes de nivel terciario y universitario, que a continuación se detallan:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRE ANEXO CHEQUE</b>	<b>DNI</b>
Romero Tomas	44.935.131	Daguerre Maria Florencia	30.871.304 2314-439313
Pérez Lourdes	45.189.192	Bustamante Claudia	17.881.690 2314-515551 URDAMPILLETA

Montenegro, Ayiñir	46.693.457	Montenegro Ariel	24.080.308 2314-479933 URDAMPILLETA
Ostre Hilda Raquel	24.056.069		2314-444733 URDAMPILLETA
Bazan Delgado Maylen	46.812.201	Bazán Mónica	2314-405528 22.244.084 URDAMPILLETA
Rodríguez Gallego Delfina	45.223.840	María Lujan Gallego	20.834.368 2314-535195 URDAMPILLETA
Prieto Clara	41.098.616	Poveda Sara Graciela	21.959.924 2314-477081 URDAMPILLETA
Bordignon, Aylen	41.315.684	Silvia Mariel Vicente	21.853.193 2314-620914
Illescas Angelina	43.969.437	Alicia Fabiana Caponi	17.776.368 2314-616650
Reyes Candela	42.461.313	Peris Carolina Elizabet	23.649.690 2314-487216/628225
Godoy Francisco	43.100.005	Erica Hoffman	26.736.209 2314-498122
Couret Karen	41.691.817	Brito Natalia Soledad	26.906.931- 2314628112

Ochoa Astorga Roció Belén	41.999.132	Astorga Vilma Lujan	20.377.289 2314-410758
Polito Milagros Jazmín	44.240.608	Anello Mariana Inés	31.391.499 2314-440915
Tomanovich Maldonado Lucas	42.461.274	Tomanovich Leonardo	24.917.027 2314-616932
Oriana Cimarra	44.112.199		2314-555980
Santillan Pilar	46.274.807	Concha Sara Raquel	26.928.204 2314-615920
Sánchez Bissio Joaquín	46.198.449	Bissio María Victoria	26.255.378 2314-464637
Tablada Tatiana Aylen	42.943.252		
Lazarte Katia	44.927.817	Iriarte Adriana	22.758.980 2314-623557
López Gonzalo	43.100.043	Andrada Silvina Paola	24.080.351 2314-466284
Gómez Tania Aylen	43.591.417	Gallo Graciela Mabel	30.437.176 2314-619954

Dimasi María de los Milagros Lujan	42.461.348	Oliva Dina Fabiola	25.807.761 2314-613222
Lanzoni, Emilia	44.927.775	Lanzoni Luis María	24.080.104 2314-611186
Núñez Baldovino Denise	42.461.317	Núñez Romina Paola	25.807.679 2314-413609
Lami Pecile Jazmín	45.783.183	Lami Edgardo Marcelo	17.567.317 2314-439529
Biondini Mía Graciana	44.927.768	Belén Ángela Mercedes	16.036.624 2314-411510
Giménez Micaela	44.112.160	Giménez Edgar	17.831.560 2314-490374
Núñez Díaz Irina	41.315.524	Belén Olga Beatriz	17.096.782 2314-619778
Baptista Roció	44.452.587	Pezzi María Mercedes	25.133.901 2314-615595
Vidarte Denise	45.424.939	Blanco Mabel Beatriz	10.574.548 2314-612404
Tolosa Thiao	44.452.555	Spagnuolo Adriana Mabel	17.567.208 2314-620754
Lupardo Mirko	46.274.820	Lezcano Romina	31.996.324 2314-615224
Silva Rodríguez Violeta	45.812.223	Marchetti Marcela	17.567.204- 2314412429

Natiello Augusto Marcos	41.768.928		2314-622631
Sousa Giménez Benjamín	47.335.909	Giménez María Alejandrina	29.047.962 2314-578615
Suarez Hernán David	41.315.553	Irma Carrizo	16.194.942 2314-614289
Herrero Florencia Magali	45.224.283	Herrera Rosana Cecilia	30.437.181 2314-476126
Guisolfo Elias	45.424.932	Chillón Pamela	21.530.452 2314-612661
Frontini Gonzalo	45.624.325	Pérez Yanina	27.623.820 2314-461678
Álvarez Mateo	46.016.029	León Verónica Vanesa	26.906.889 2314-622802
Checchia Melissa	43.100.086	Eugenia Checchia	37.383.254 2314-617345
González Melina	43.591.433	Elsa Esther Iglesias	14.401.993 2314-439308
Corbera Camila	40.859.925	Corbera Paola Lorena	25.807.893 2314-443006
Alonso Roció lujan	39.847.450	Rodríguez, Sandra Mariela	22.072.963 PIROVANO

Garay Solana	45.525.743	Garay Marta	23.673.242 2314-514679 PIROVANO
Dominguez Chiapa Nahuel	45.416.340	Chipana Mamani Irma	93.975.301 2314-470577 PIROVANO
Librizzi, Facundo	43.245.529	Baas, María Fernanda	23.806.843 2314- 623600 PIROVANO
Oliver Francisco Tomas	46.434.904	Longaray Assmud Ivana Ruth	21.357.817 2314-404375 PIROVANO
Bartolome Ojuez Jonás	45.525.753	Ojuez Marcela Luja	17.454.773 2314-538616 PIROVANO
Pérez José Francisco	45.621.251	Paredes Cecilia	32.339.099 2314-548249 PIROVANO
Magiorano Aguilar, Joaquín	43.464.469	Aguilar, Silvana Paola	28.571.577- 2314- 442795 PIROVANO
García Bacas Mateo Silvano	43.464.497	Bacas Fernanda	23.806.843 2314-623600 PIROVANO
Martin Cristian Eduardo	47.682.671	Albánese Cristina Beatriz	22.758.975 2314-614735

Hiess Melany	43.464.494	Sanchez Shirley	24.194.144 2314-517130 PIROVANO
--------------	------------	-----------------	---------------------------------------

**Artículo 2°:** Fijan el monto de la Beca en el siguiente valor:

- a. Beca Completa: pesos veinte mil (\$ 20.000,00) mensuales.

**Artículo 3°:** Dispónese que el otorgamiento del beneficio se extenderá por el período de 10 meses, de marzo a diciembre de 2024.-

**Artículo 4°:** Tesorería Municipal hará efectivo el primer pago de la beca renovada y/u otorgada a beneficiarios, solo y exclusivamente contra presentación del Acta de Compromiso firmada por el beneficiario, padre y/o tutor.

**Artículo 5°:** La permanencia del beneficio otorgado queda supeditada al contralor que en función de la reglamentación vigente, realice la Comisión Municipal de Becas.

**Artículo 6°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con cargo a: Jurisdicción 1110101000 - Conducción Superior o Intendente - 01 Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores - Partida 5.1.3.0 - Becas.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Educación, Dirección de Juventud y Comisión Municipal de Becas, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1011

Bolívar, 18/06/2024

### Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente CARPIO CARDENAS MARIA LAURA, quien cumple un régimen de 40 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 1° de Junio de 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Amplíese a partir del 1° de Junio de 2024, el régimen horario de la agente Carpio Cárdenas María Laura, DNI 30.871.329, Clase 1984, Legajo 2996, a 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Carpio Cárdenas María Laura en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1012

Bolivar, 18/06/2024

### **Visto**

La licencia de la agente Lorenzo Silvia Elisabet, enmarcada en el art. 61 – Inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, y el decreto N° 1951/2021, y;

### **Considerando**

Que, no constan registros a la fecha de la desafectación de la Sra. Lorenzo Silvia Elisabet, y vencido el plazo de la licencia, se procede a la desvinculación como personal municipal a la agente antes mencionada;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Desaféctese retroactivamente a la Sra. LORENZO SILVIA ELISABET, DNI 17.677.711, Clase 1965, Legajo 614, al cargo que ocupo como Personal de Servicios, categoría 7 de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1º de Enero de 2023.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Lorenzo Silvia Elisabet, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 1013

Bolivar, 18/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma informa que a partir del 1º de Junio de 2024, se dictara el taller de Teatro Adolescente, a cargo del

profesor Horacio Gustavo Zarate;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Junio de 2024 y hasta el 31 de Agosto de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro Adolescente, al agente ZARATE HORACIO GUSTAVO, DNI: 17.567.272, legajo 1173, de 24 hs mensuales.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Programa: 27 - 02 - 00 Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Zarate Horacio Gustavo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1014

Bolivar, 18/06/2024

### **Visto**

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Medico Terapista que realice guardias en dicho nosocomio;

Que el Dr. CABRAL BARROS CARLOS MARIO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 4 de Junio de 2024, al Dr. CABRAL BARROS CARLOS MARIO, DNI. 25.425.318, Clase 1976, para desempeñar tareas como MEDICO en el servicio de Guardia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con

un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con una retribución Básica de Pesos Setecientos Mil con 00/100 (\$ 700.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Cabral Barros Carlos Mario en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1015

Bolivar, 18/06/2024

### **Visto**

La Nota enviada desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. HERRERA SOFIA reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 10 de Junio de 2024, a la Sra. HERRERA SOFIA, DNI. 45.424.928, Clase 2003, para desempeñar tareas como Administrativa en la Oficina de Compras del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Herrera Sofia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1016

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota presentada por la firma Agropecuaria Sarciat Gomez SRL, solicitando la devolución de los fondos transferidos a la cuenta de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, por haber recibido por error dos veces, la suma de pesos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos con 93/100 (\$61.692,93); en la CBU 140327301673405008211 de dicha Municipalidad, según documentación que se adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la firma Agropecuaria Sarciat Gomez SRL, por la suma de Pesos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos con 93/100 (\$61.692,93), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a: 1290200 Ingresos Varios por \$61.692,93.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1017

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 19/06/2024, y;

### **Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO

COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos trescientos millones con 00/100.- (\$ 300.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos trescientos millones con 00/100.- (\$300.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1018

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La Nota enviada desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

### **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. MAINERI MARIA AGUSTINA reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Junio de 2024, a la Sra. MAINERI MARIA AGUSTINA, DNI. 28.563.922, Clase 1981, para desempeñar tareas como Psicóloga en el área Perinatal del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 30 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Maineri María Agustina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1019

Bolivar, 19/06/2024

## **Visto**

La solicitud presentada por la agente ARBIZU MARIA DANIELA, y;

## **Considerando**

Que la mencionada agente, quien se desempeña en el Jardín Alicia M. de Justo, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 25 de Mayo de 2024y hasta el 31 de Diciembre de 2024, p;or motivos estrictamente personales;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente ARBIZU MARIA DANIELA, DNI 34.216.820, Clase 1989, a partir del 25 de Mayo de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24.00.00–Jardín Alicia M. de Justo.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la gente Arbizu Maria Daniela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1020

**Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que el agente Báez Carlos Alberto, desempeñara tareas como notificador en el servicio local, fuera de su horario habitual de trabajo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Junio de 2024, al agente BAEZ CARLOS ALBERTO, DNI 14.401.949, Clase 1962, Legajo 1789, para cumplir tareas fuera del horario habitual de trabajo, como Notificador en Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El notificador remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de las notificaciones repartidas en Planta Urbana y en Barrios.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 20.01.00: Protección Ciudadana y Defensa Vial.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Báez Carlos Alberto, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1021

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que el agente Bordignon Axel Guillermo, desempeñara tareas como notificador en el servicio local, fuera de su horario habitual de trabajo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Junio de 2024, al agente BORDIGNON AXEL GUILLERMO, DNI 41.315.556, Clase 1998, Legajo 2567, para cumplir tareas fuera del horario habitual de trabajo, como Notificador en Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El notificador remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de las notificaciones repartidas en Planta Urbana y en Barrios.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 20.01.00: Protección Ciudadana y Defensa Vial.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Bordignon Axel Guillermo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1022

Bolivar, 19/06/2024

## **Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que el agente Garcetti Martin Alejandro, desempeñara tareas como notificador en el servicio local, fuera de su horario habitual de trabajo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Junio de 2024, al agente GARCETTI MARTIN ALEJANDRO, DNI 26.311.083, Clase 1977, Legajo 2289, para cumplir tareas fuera del horario habitual de trabajo, como Notificador en Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El notificador remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de las notificaciones repartidas en Planta Urbana y en Barrios.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 20.01.00: Protección Ciudadana y Defensa Vial.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Garcetti Martin Alejandro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1023

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la agente Vicente Gabriela Edith, desempeñara tareas como notificadora en el servicio local, fuera de su horario habitual de trabajo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de Junio de 2024, a la agente VICENTE GABRIELA EDITH, DNI 22.334.577, Clase 1971, Legajo 2826, para cumplir tareas fuera del horario habitual de trabajo, como Notificadora en Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El notificador remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de las notificaciones repartidas en Planta Urbana y en Barrios.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 20.01.00: Protección Ciudadana y Defensa Vial.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Vicente Gabriela Edith, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1024

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota de renuncia presentada por el agente municipal LOPARDO JOSE MAURO, y;

**Considerando**

Que de las constancias obrantes en el Legajo N° 3094 y de la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente LOPARDO JOSE MAURO, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al

beneficio jubilatorio, acreditando una antigüedad municipal de 30 años, Y 9 meses de servicio;

Que el trámite para la obtención del beneficio jubilatorio insume un tiempo considerable desde el cese de la actividad del citado agente, hasta la obtención efectiva del mismo;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 12.950 y sus modificatorias, "el personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/1980 (Texto Ordenado) y no excluido por el artículo 3° del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiese cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes";

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente LOPARDO JOSE MAURO, DNI. 12.716.580, Clase 1958, Legajo 3094, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 6 de Junio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00. Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 12.950 y su modificatoria, autorizase al agente Pérez Gustavo Raúl, a percibir el 60,00 % de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5°:** Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente decreto al agente Lopardo José Mauro, en los términos conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1025

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente GONZALEZ GERARDO DOMINGO y;

### **Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y VA, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 27 de Mayo de

2024;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente GONZALEZ GERARDO DOMINGO, DNI. 24.917.056, Clase 1975, Legajo 1264, al cargo que ocupa como Personal Permanente, categoría 4 de 35 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 27 de Mayo de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110115000 – PROGRAMA: 19 – 02 – 00, Secretaria de Asuntos Agrarios.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente González Gerardo Domingo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1026

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente SANTOS MARCOS MIGUEL y;

### **Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el área de Recursos Humanos, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1º de Junio de 2024;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente SANTOS MARCOS MIGUEL, DNI. 44.240.627, Clase 2002, Legajo 3467, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, sin categorizar de 40 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Junio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110109000 – PROGRAMA: 16 – 04 – 00; Recursos Humanos.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Santos Marcos Miguel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente KAREN ANGELICA TARTARELLI, y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 29° de Mayo de 2024, y;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por la agente, KAREN ANGELICA TARTARELLI DNI. 39.482.077, Clase 1995, Legajo 2384, al cargo que ocupa como Personal Permanente, categoría 6 de 35 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 29 de Mayo de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01 – 00 – 00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Tartarelli Karen Angélica, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota elevada por la Directora de Prensa de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente AMARO VALENTINA, Legajo 3459, se encontraba realizando tareas en Mantenimiento del Edificio Municipal, pasando a desempeñar tareas en la Dirección de Prensa;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos- Subjurisdicción: Prensa y Comunicación, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE.

Categoría Programática: 19.00.00 – Mantenimiento Edificio Municipal

Planta Temporaria

Personal Mensualizado: Categoría 09.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE INNOVACION Y ASUNTOS ESTRATEGICOS.

Categoría Programática: 19.00.00 –Prensa y Comunicación.

Planta Temporaria

Personal Mensualizado: Categoría 09.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1 de Marzo de 2024, a la agente AMARO VALENTINA, DNI 44.460.267, Legajo 3459, Clase 2002, para desempeñar tareas en la Oficina de Prensa, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110117000 – PROGRAMA: 19.00.00 – Prensa y Comunicación.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Amaro Valentina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1029

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente BARROS NIEVAS ELISABETH, quien cumple un régimen de 30 horas semanales, pasara a desempeñarse a partir del 1° de Junio de 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Amplíese a partir del 1° de Junio de 2024, el régimen horario de la agente BARROS NIEVAS ELISABETH, DNI 34.667.150, Clase 1989, Legajo 2262, a 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 27 - 07- 00 – Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Barros Nieves Elisabeth en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1030

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada desde el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente CEPEDA LEZLA MICAELA, Legajo 2864, quien actualmente cumple con un régimen de 24 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Julio de 2024, el régimen horario de la agente CEPEDA LEZLA MICAELA, DNI 39.511.208, Clase 1996, Legajo 2864, a 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Cepeda Lezla Micaela en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1031

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota elevada por el Director del Hospital Municipal Pirovano, y;

**Considerando**

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la Dra. IGLESIAS MARIA VICTORIA, Legajo 2115, quien actualmente cumple con un régimen de 24 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Junio de 2024, el régimen horario de la Dra. IGLESIAS MARIA VICTORIA, DNI 29.826.187, Clase 1982, Legajo 2115, a 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Iglesias Maria Victoria en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1032

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma informa la implementación del Programa MUNA, que tiene como objetivo trabajar con los municipios la mejora de la gestión orientada a la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes fortaleciendo sus capacidades y ofreciendo acompañamiento;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de una persona que lleve adelante las tareas administrativas inherentes al mencionado programa;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Mayo de 2024 y Hasta el 30 de Junio de 2024, una bonificación por Extra Laboral depesos Ciento Setenta Mil con 00/100 (\$170.000) a la agente Álvarez Silvana, DNI 28.563.881, Clase 1981, legajo 389.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 01 -00 - 00 - Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Álvarez Silvina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1033

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolivar, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita que se abone al agente municipal CHARO EMANUEL ALEJANDRO la Bonificación Función, quien desarrollara tareas de coordinación en el área de recolección nocturna de residuos domiciliarios;

Que es justo el pago de dicha bonificación por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Junio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación por Función del 30 % de su Sueldo Básico, al agente CHARO EMANUEL ALEJANDRO, D.N.I 34.773.861, Clase 1989, Legajo 1248.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION:

1110112000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Recolección de Residuos.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Charo Emanuel Alejandro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1034

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que la agente municipal PORTILLA ADRIANA NOEMI asumirá tareas de mayor responsabilidad en la oficina de licencias de la localidad de Urdampilleta, estando bajo su cargo las licencias REBA, habilitaciones e inspecciones;

Que solicita se le abone una Bonificación Función por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Junio de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, una Bonificación por Función del 20 % de su Sueldo Básico, a la agente PORTILLA ADRIANA NOEMI, D.N.I 25.133.887, Clase 1976, Legajo 2492.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Administración Delegación Urdampilleta.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Portilla Adriana Noemí, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1035

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en la misma informa que el agente Farías Juan Alberto, dejara de cumplir funciones como Jefe de Choferes de Ambulancia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que el agente SCHOENFELD AGUSTIN NICOLAS, cumplirá funciones como JEFE DE CHOFERES DE AMBULANCIA del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 20 de Mayo de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, una Bonificación Función del 50 % de su Sueldo Básico, al agente SCHOENFELD AGUSTIN NICOLAS, D.N.I 37.055.287, Clase 1992, Legajo 2241, por el cumplimiento de la función mencionada en el considerando del presente decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Schoenfeld Agustín Nicolás, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1036

Bolivar, 19/06/2024

## **Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en la misma informa la importancia en la labor desarrollada por el personal auxiliar afectado al traslado de pacientes, para derivación a centros de mayor complejidad o para la realización de estudios médicos;

Que el convenio colectivo de trabajo, celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación de Trabajadores Municipales, establece en su Art. 44 inc j) que el trabajador que realice viajes de media y larga distancia percibirá una bonificación por dicha actividad;

Que es justo la actualización del valor de la Bonificación Traslado en Ambulancia, a fin de compensar económicamente la labor del personal que desarrolla dicha actividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1º de Junio de 2024, lo establecido por el Art. 44 – Inc. J) del CCT firmado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sindicato Atramubo, “Bonificación por Traslado en Ambulancia”, según el siguiente detalle:

- a. Enfermera y chofer de Ambulancia hasta 120 km: 14 % del básico de la categoría 05 régimen de 35 hs.
- b. Enfermera y chofer de Ambulancia hasta 300 km: 18 % del básico de la categoría 05 régimen de 35 hs.
- c. Enfermera y chofer de Ambulancia más de 300 km: 22 % del básico de la categoría 05 régimen de 35 hs.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 1037

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

### **Considerando**

Que en la misma informa que el agente FARIAS JUAN ALBERTO, dejara de cumplir funciones como Coordinador de Ambulancias del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, según decreto 688/2018;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Derogase, a partir del 20 de Mayo de 2024, la Bonificación Función del 30 % sobre el Sueldo Básico que percibe el agente FARIAS JUAN ALBERTO, DNI. 17.660.923, Clase 1965, según decreto 688/2018.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - 00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente decreto al agente FARIAS JUAN ALBERTO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1038

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

### **Considerando**

Que en la misma informa que la agente ACUÑA SANDRA MONICA, dejo de cumplir funciones como Jefa del Servicio de Obstetricia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que la agente ANGELI DANIELA, dejara de cumplir funciones como Jefa del Servicio de Ginecología del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, según decreto 1214/2023;

Que la agente ANGELI DANIELA, cumplirá funciones como JEFA DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Derogase, a partir del 1° de Mayo de 2024, la Bonificación Función del 40 % sobre el Sueldo Básico que percibe la agente ANGELLI MARIA DANIELA, DNI. 24.632.122, Clase 1975, según decreto 1214/2023.

**Artículo 2°:** Designese, a partir del 1° de Mayo de 2024, a la Dra. ANGELLI MARIA DANIELA. D.N.I 24.632.122, Clase 1975, para desempeñarse en la función de JEFA DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA, continuando con un régimen de 48 hs semanales de labor.

**Artículo 3°:** Lo determinado en el artículo precedente será remunerado con la Bonificación Función del 40% sobre el sueldo básico.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - 00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la agente ANGELLI MARIA DANIELA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1039

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

**Considerando**

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico Urólogo que consultorio y sala en dicho nosocomio;

Que el Dr. VICENTE SERGIO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Julio de 2024, al Dr. VICENTE SERGIO, DNI. 32.471.179, Clase 1987, para desempeñar tareas como MEDICO UROLOGO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 3 Consultorios, Interconsultas y Atención de pacientes en sala.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con una retribución Básica de Pesos Un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Vicente Sergio en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

La nota enviada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de una persona que desarrolle tareas de mantenimiento en dicha área;

Que el Sr. OLGUIN SERGIO ARIEL, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de Junio de 2024, al Sr. OLGUIN SERGIO ARIEL, DNI. 22.334.480, Clase 1971, para desempeñar tareas como personal de Mantenimiento en la Dirección de Deportes, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con una retribución Básica de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 30- 02 - 00 Otros eventos deportivos y de recreación.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Olguin Sergio Ariel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según decreto 2485-23.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que el Dr. Lastra Gustavo, desarrollara consultorio de Clínica Medica en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens;  
Que es justo el pago de la Bonificación por día de consultorio, a fin de compensar económicamente su labor;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;  
Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Junio de 2024, el valor por cada día de consultorio de Clínica Médica, de pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) al Dr. LASTRA GUSTAVO, D.N.I 16.963.696, Clase 1964, Leg. 1312, quien se desempeña en la Localidad de Urdampilleta.

**Artículo 2º:** Desde la Dirección del Hospital Municipal de Urdampilleta se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la profesional mencionada.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. LASTRA GUSTAVO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Municipal de Urdampilleta, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1042

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

El Decreto Municipal N° 1348, de fecha 05 de julio de 2023, y;

### **Considerando**

Que el decreto N° 1348-23 otorga un subsidio por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) a la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio", destinado al pago de Gastos de Funcionamiento de la Institucion;

Que dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 1348-23 por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) a favor de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio", por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1043

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que el Dr. CASAS CASTRO CARLOS MANUEL es la persona idónea para desempeñar la Dirección Técnica de Salud de Casa Hogar Madre Teresa de Calcuta de la localidad de Pirovano;

Que dada la importancia de realizar seguimiento y controles médicos constantes a los pacientes que se encuentran internados es dicho nosocomio, para preservar su óptimo estado de salud;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluara las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 1° de Junio de 2024, al Dr. CASAS CASTRO CARLOS MANUEL, D.N.I 18.861.465, Legajo 2730, Clase 1966, como Director Técnico de Salud de Casa Hogar Pirovano.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con Bonificación de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00).

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente decreto al Dr. Casas Castro Carlos Manuel, conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1044

Bolivar, 19/06/2024

## **Visto**

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en la misma solicita el pago de un extra laboral para el agente Luna Nicolás Hernán quien se desempeñara en la coordinación de los Juegos Estudiantiles;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Junio de 2024 y hasta el 31 de Agosto de 2024, una Bonificación por Extra laboral al agente LUNA NICOLAS HERNAN, Legajo 3194, D.N.I 37.383.473, Clase 1993, por la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Luna Nicolás Hernán conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1045

Bolivar, 19/06/2024

## **Visto**

La nota elevada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

## **Considerando**

Que en la misma informa que la agente ANGELI DANIELA, dejara de cumplir funciones como Jefa del Servicio de Ginecología del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que el agente Dr. RIOS PABLO DANIEL, cumplirá funciones como JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Desígnese, a partir del 1° de Mayo de 2024, al Dr. RIOS PABLO DANIEL D.N.I 20.440.737, Clase 1968, para desempeñarse en la función de JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA, continuando con un régimen de 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente será remunerado con la Bonificación Función del 40% sobre el sueldo básico.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - 00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente decreto al agente RIOS PABLO DANIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1046

Bolivar, 19/06/2024

### Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma informa que la Dra. CAIVANO MARIA ALEJANDRA se desempeñara como Directora Médica de Casa Hogar Bolívar, por lo cual solicita el pago de una Bonificación Extra Laboral;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 1° de Junio de 2024, a la Dra. CAIVANO MARIA ALEJANDRA, D.N.I 22.971.925, Legajo 2202, Clase 1973, como Directora Médica de Casa Hogar Bolívar.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con una Bonificación Extra Laboral de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00).

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la Dra. Caivano María Alejandra, conforme lo dispuesto en el

Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1047

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita la actualización del sueldo básico que percibe el Dr. GUTMAN CARLOS JAVIER;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Julio de 2024, el sueldo básico que percibe el Dr. GUTMAN CARLOS JAVIER, DNI. 23.130.268, Clase 1973, para desempeñar tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar atención en consultorios y quirófano los días lunes.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución de Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$ 520.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Gutman Carlos Javier, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1048

Bolivar, 19/06/2024

## **Visto**

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

## **Considerando**

Que en la misma solicita la actualización del sueldo básico que percibe el Dr. Schneider Luciano;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Junio de 2024, el sueldo básico que percibe el Dr. SCHNEIDER LUCIANO, DNI. 29.491.951, Clase 1982, para desempeñar tareas como MEDICO de Guardia en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución de Pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 800.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Schneider Luciano, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1049

Bolivar, 19/06/2024

## **Visto**

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que, en la misma, solicita se establezca la reducción del régimen horario de la agente ROMERO FLORENCIA MAGALI, quien cumple un régimen de 48 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 1º de Junio de 2024, con un régimen de 24 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Redúzcase a partir del 1º de Junio de 2024, el régimen horario de la agente ROMERO FLORENCIA MAGALI, DNI 37.819.453, Clase 1993, Legajo 3238, a 24 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 25.00.00 – Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Romero Florencia Magali en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1050

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita la re categorización de la agente AGUILAR MARIA ANTONELLA;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Sub jurisdicción: Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 01.00.00 –Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 01.00.00 –Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 05.

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 01 de Junio de 2024, a la Sra. AGUILAR MARIA ANTONELLA, DNI.41.315.687, Clase 1999, Legajo 3170, para desempeñar tareas como Trabajadora Social, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110114000- Programa: 01.00.00 –Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. AGUILAR MARIA ANTONELLA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1051

Bolívar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita la re categorización de la agente ARIAS BEATRIZ NOELIA;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Sub jurisdicción: Natatorio Municipal, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 28.00.00 –Natatorio Municipal.

Planta Permanente.

Personal Técnico: Categoría 04.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 28.00.00 –Natatorio Municipal.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 02.26.01.

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 01 de Junio de 2024, a la Sra. ARIAS BEATRIZ NOELIA, DNI.13.239.391, Clase 1957, Legajo 812, para desempeñar tareas como Enfermera en el Natatorio Municipal, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Personal Jerárquico - Jurisdicción: 1110102000– Programa: 28.00.00 –Natatorio Municipal.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. ARIAS BEATRIZ NOELIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

Decreto N° 1052

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma informa que a partir del 1° de abril de 2024, se dictara el taller de dispositivos móviles para personas mayores en el área Adultos Mayores, a cargo de la profesora MASTRANGELO LUDMILA;

Que es justo la rectificación en el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Abril de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Dispositivos Moviles, a la agente MASTRANGELO LUDMILA, DNI 36.272.947, Legajo 2019, por el valor de 18 hs mensuales de taller.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a - JURISDICCION: 1110117000 – PROGRAMA: 19.00.00 – Prensa y Comunicación.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Mastrangelo Ludmila, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 1053

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

El Decreto Municipal N° 3-24, el Decreto Municipal N° 682-24, y;

### **Considerando**

Que por Decreto Municipal N° 682-24, la Dra. ADROVER ADRIANA PATRICIA, D.N.I 12.964.601, fue designada a partir del 01 de mayo del corriente año, para desempeñar funciones como Directora del Hospital Juana G. de Miguens;

Que en esta oportunidad resulta necesario modificar el inciso 5 del Artículo 2º del Decreto N° 3-24, respecto a la designación del responsable de la caja chica del Hospital Municipal de Urdampilleta;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo Segundo inc. 5 del Decreto N° 3/24, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Desígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes: (...) 5) Hospital Municipal de Urdampilleta: Dra. ADROVER ADRIANA PATRICIA".

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Delegación de Urdampilleta, Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita la re categorización de la Dra. UTELLO VICTORINA, como personal de Carrera Medico Hospitalaria;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub jurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 –Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Sin Categorizar.

**AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 –Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Profesional: Asistente.

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 01 de Julio de 2024, a la Dra. UTELLO VICTORINA, DNI 32.788.232, Clase 1987, Legajo 3350, para desempeñar tareas como Personal Profesional Asistente en Hospital Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 36 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000– Programa: 16.00.00 –Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. UTELLO VICTORINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 1055

Bolivar, 19/06/2024

#### Visto

La nota elevada por el Dr. Lastra Gustavo y avalada la Directora del Hospital Municipal Juana G. de Miguens, y;

#### Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la reducción de su régimen horario, quien actualmente cumple con un régimen de 48 hs semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 1º de Junio de 2024 con un régimen de 36 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Redúzcase a partir del 1º de Junio de 2024, el régimen horario del Dr. LASTRA GUSTAVO LUIS, DNI 16.963.696, Clase 1964, Legajo 1312, a 36 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 17.00.00 – Hospital Municipal Juana G. de Miguens.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Lastra Gustavo Luis en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1056

Bolivar, 19/06/2024

## **Visto**

La solicitud presentada por el agente Municipal Dr. Lastra Gustavo Luis, y;

## **Considerando**

Que el mencionado agente, a quien por decreto 2278/2023 se le concedió la licencia establecida en el art. 61 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, ha solicitado la reincorporación a su puesto de trabajo, a partir del día 11 de Mayo de 2024;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase la reincorporación a su puesto de trabajo al Dr. LASTRA GUSTAVO LUIS, DNI.16.963.696, Clase 1964, a partir del 11 de Mayo de 2024 y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 17.00.00– Hospital Municipal de Urdampilleta.-

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Lastra Gustavo Luis, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1057

Bolivar, 19/06/2024

## **Visto**

La nota de renuncia presentada por la agente municipal PEREZ AMALIA GRACIELA, y;

## **Considerando**

Que de las constancias obrantes en el Legajo N° 2030 y de la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, la agente PEREZ AMALIA GRACIELA, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio, acreditando una antigüedad municipal de 37 años, 8 meses y 6 días de servicio;

Que el trámite para la obtención del beneficio jubilatorio insume un tiempo considerable desde el cese de la actividad del citado agente, hasta la obtención efectiva del mismo;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 12.950 y sus modificatorias, "el personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/1980 (Texto Ordenado) y no excluido por el artículo 3º del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiese cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes";

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la agente PEREZ AMALIA GRACIELA, DNI. 11.863.284, Clase 1958, Legajo 2030, al cargo que ocupa como Personal Profesional, Hospital A de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 30 de Mayo de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00. Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 12.950 y su modificatoria, autorizase a la agente Pérez Amalia Graciela, a percibir el 60,00 % de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5°:** Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Pérez Amalia Graciela, en los términos conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1058

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente NICOLA JUAN JOSE y;

### **Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como Medico en el Hospital Municipal de Pirovano, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 6 de Junio de 2024;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente NICOLA JUAN JOSE, DNI. 10.825.537, Clase 1953, Legajo 899, al cargo que ocupa como Personal Profesional, Hospital A de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 6 de Junio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 18 – 00 – 00 Hospital Municipal de Pirovano.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Nicola Juan José, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1059

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal, y;

### **Considerando**

Que existen determinados servicios que requieren una adecuada atención de salud, en los cuales es necesario que algunos profesionales que en ellos se desempeñan, permanezcan en alerta fuera de su horario normal y habitual de trabajo, acudiendo al llamado y prestando atención en la urgencia que se presenta en su especialidad, abonándose por ello una Bonificación por Guardias Pasivas;

Que por nota elevada por la Secretaria de Salud solicita la reorganización de la Guardia Pasiva de Traslados dentro del Grupo I y la Guardia Pasiva Urología dentro del Grupo III;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Reorganizar a partir del 1º de Junio de 2024, la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS TRASLADOS y GUARDIA PASIVA UROLOGIA para los profesionales que desempeñen en el Servicio de Traslados y Urología del Hospital Dr. M. L. Capredoni, según se detalla en anexo I:

**Artículo 2º:** La Dirección del Hospital remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de guardias realizadas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Sub - Zonal de Bolívar, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

---

Decreto N° 1060

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente BRUNO CARLA, Legajo 2679, se encontraba desempeñando tareas en Casa Hogar Bolívar, pasando a desempeñar tareas en el Natatorio Municipal;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Natatorio Municipal, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal Bolívar.

Planta Permanente.

Personal de Servicio: Categoría 07.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 28.00.00 – Natatorio Municipal.

Planta Permanente.

Personal de Servicio: Categoría 07.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Marzo de 2024, a la agente BRUNO CARLA, DNI 39.847.424, Legajo 2679, Clase 1997, para desempeñar tareas de Mantenimiento en el Natatorio Municipal, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 28.00.00 – Natatorio Municipal.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Bruno Carla en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto

2485-23.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 1061

Bolívar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente FIGUEROA JUAN GUSTAVO, Legajo 1171, se encontraba realizando tareas en la Oficina de Guías, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE AS. AGRARIOS, PROM. INDUSTRIAL, COMERCIO Y V.AGREGADO.

Categoría Programática: 16.03.00 – Guías.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 02.26.

#### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 02.26.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Junio de 2024, al agente FIGUEROA JUAN GUSTAVO, DNI 20.042.093, Legajo 1171, Clase 1968 para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente FIGUEROA JUAN GUSTAVO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

---

Decreto N° 1062

Bolívar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente GONZALEZ ANA LUZ, Legajo 2580, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Agencia de Seguridad Vial pasando a desempeñar tareas como Personal de administrativo de emisión de Licencias de Conducir en Protección Ciudadana y Seguridad Vial de Urdampilleta;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Reubíquese a partir del 27 de Mayo de 2024, a la agente GONZALEZ ANA LUZ DNI 40.549.420, clase 1997, para desempeñar tareas como Personal administrativo, en Protección Ciudadana y Seguridad Vial, cumpliendo un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 –. Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Seguridad Vial.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente González Ana Luz, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1063

Bolivar, 19/06/2024

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente TUGORES JONATHAN RODRIGO, Legajo 2250, se encontraba realizando tareas en el Natatorio Municipal, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 28.00.00 – Natatorio Municipal.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 07.

**AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 07.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Junio de 2024, al agente TUGORES JONATHAN RODRIGO, DNI 36.272.810, Legajo 2250, Clase 1991 para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente TUGORES JONATHAN RODRIGO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

---

Decreto N° 1064

Bolívar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente NOVELLI FERNANDO ARIEL, Legajo 3413, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Cultura, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 27.02.00 – Act. Culturales del Partido de Bolívar.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

#### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2024, al agente NOVELLI FERNANDO ARIEL, DNI 32.471.196, Legajo 3413, Clase 1987 para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente NOVELLI FERNANDO ARIEL en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 1065

Bolivar, 19/06/2024

#### **Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolivar, y;

#### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente OJUEZ MARCELA LUJAN, Legajo 123, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Agencia de Seguridad Vial pasando a desempeñar tareas como Personal de administrativo de emisión de Licencias de Conducir en Protección Ciudadana y Seguridad Vial de Pirovano;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Reubíquese a partir del 27 de Mayo de 2024, a la agente OJUEZ MARCELA LUJAN DNI 17.454.773, clase 1965, para desempeñar tareas como Personal administrativo, en Protección Ciudadana y Seguridad Vial, cumpliendo un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 –. Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Seguridad Vial.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Ojuez Marcela Lujan, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 1066

Bolívar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente PEREZ SILVANA MABEL, Legajo 534, se encontraba realizando tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, pasando a desempeñar tareas en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Nuestra Sra. del Rosario";

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Centros de Atención Primaria de la Salud, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Mensualizado: Categoría 3.

#### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de la Salud.

Planta Permanente.

Personal Mensualizado: Categoría 3.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Junio de 2024, a la agente PEREZ SILVANA MABEL, DNI 26.255.034, Legajo 534, Clase 1997 para desempeñar tareas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19.01.00 – Centro de Atención Primaria de la Salud.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Pérez Silvana Mabel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1067

Bolívar, 19/06/2024

#### **Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### **Considerando**

Que en la misma informa que a partir del 27 de Mayo de 2024, la agente Portilla Adriana Noemí, Legajo 2492, quien se encontraba realizando tareas en la Delegación de Urdampilleta, pasando a desempeñar tareas Personal de administrativo de emisión de Licencias de Conducir en Protección Ciudadana y Seguridad Vial de Urdampilleta;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Protección Ciudadana y Defensa Vial, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE.

Categoría Programática: 16.00.00 –Administración Delegación Urdampilleta.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 09.

## **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 09.

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 27 de Mayo de 2024, a la agente PORTILLA ADRIANA NOEMI, DNI 25.133.887, Legajo 2492, Clase 1976, para desempeñar tareas como Personal administrativo, en Protección Ciudadana y Seguridad Vial, cumpliendo un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 -. Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Seguridad Vial.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Portilla Adriana Noemí en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

Decreto N° 1068

Bolivar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por la Directora del Hospital Municipal Juana G. de Miguens y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente SCHEFFER CYNTHIA EDITH, Legajo 2255, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Adultos Mayores, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Municipal Juana G. de Miguens, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 17.00.00 – Adultos Mayores.

Planta Permanente.

Personal Técnico: Categoría 7.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 17.00.00 – Hospital Municipal Juana G. de Miguens.

Planta Permanente.

Personal Técnico: Categoría 7.

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2024, a la agente SCHEFFER CYNTHIA EDITH, DNI 25.187.935, Legajo 2255, Clase 1976 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Hospital Municipal Juana G. de Miguens.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Scheffer Cynthia Edith en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

Decreto N° 1069

Bolívar, 19/06/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente STROH SOFIA MAGALI, Legajo 3394, se encontraba realizando tareas en la Oficina de Previsión Social, pasando a desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Seguridad Vial en la Delegación Pirovano;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Seguridad Vial, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 01.00.00 – Relaciones con la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 5.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Seguridad Vial.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 5.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Junio de 2024, a la agente STROH SOFIA MAGALI, DNI 39.847.421, Legajo 3394, Clase 1997 para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Dirección y Ejecución Protección Ciudadana y Seguridad Vial.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Stroh Sofía Magali en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 1070

Bolivar, 19/06/2024

## **Visto**

La nota elevada por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente ZARATE FERRIN GISELA SOLEDAD, Legajo 3139, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad, pasando a desempeñar tareas en el Dispositivo Territorial Comunitario;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Subjurisdicción: Dispositivo Territorial Comunitario, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 33.00.00 – Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 3.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 39.00.00 – Dispositivo Territorial Comunitario.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 3.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Junio de 2024, a la agente ZARATE FERRIN GISELA SOLEDAD, DNI 39.482.082, Legajo 3139, Clase 1996, para desempeñar tareas en el Dispositivo Territorial Comunitario, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 39.00.00 – Dispositivo Territorial Comunitario.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Zarate Ferrin Gisela Soledad en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 1071

Bolívar, 19/06/2024

**Visto**

La nota elevada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que la agente ACUÑA SANDRA MONICA, dejara de cumplir funciones como Jefa del Servicio de Obstetricia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, según decreto 1402/2023;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Derogase, a partir del 1º de Mayo de 2024, la Bonificación Función del 40 % sobre el Sueldo Básico que percibe la agente ACUÑA SANDRA MONICA, DNI. 22.758.905, Clase 1972, según decreto 1402/2023.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - 00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente decreto a la agente ACUÑA SANDRA MONICA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1072

Bolívar, 24/06/2024

**Visto**

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en la misma solicita el pago de una Bonificación para el agente Artola Juan Francisco que realizara tareas de Coordinación de los Juegos Bonaerenses;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Junio de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación del 50 % de su sueldo básico al agente ARTOLA JUAN FRANCISCO, DNI 26.906.976, Clase 1978, legajo 1820, por realizar tareas adicionales en la Dirección de Deportes.

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Artola Juan Francisco conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1073

Bolivar, 24/06/2024

## **Visto**

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que el objetivo de los talleres, es promover actividades para el desarrollo del pensamiento y la expresión creativa de las personas, y que este sentir puede ser compartido con otros y para otros;

Que a través de la expresión artística y cultural se busca que los ciudadanos puedan interactuar, compartir su realidad propia y aprender de otros.

Impulsando así la formación, la libre expresión y el desarrollo personal y grupal;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente la labor del personal que desarrolla dicha actividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1º de Junio de 2024, lo establecido por el Art. 44 – Inc. W) del CCT firmado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sindicato Atramubo, “Bonificación por dictado de horas taller” a Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 3.800,00) por cada hora de taller dictado.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 1074

Bolívar, 24/06/2024

## Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

## Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Técnico Eviscerador que realice dichas intervenciones;

Que el Sr. CEPEDA SEBASTIAN GABRIEL, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

## DECRETA

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Junio de 2024, al Sr. CEPEDA SEBASTIAN GABRIEL, DNI. 26.153.735, Clase 1977, para desempeñar tareas como TECNICO EVISCERADOR en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con una retribución Básica de Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 260.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16– 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Cepeda Sebastián Gabriel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según decreto 2485-23 y por la

Secretaria de Salud.-

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1075

Bolivar, 24/06/2024

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente PRIETO ESTELA BEATRIZ, y;

**Considerando**

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 25 de Junio de 2024;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por la agente PRIETO ESTELA BEATRIZ, DNI. 12.926.670, Clase 1959, Legajo 448, al cargo que ocupa como Personal Profesional, Hospital A de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 25 de Junio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Prieto Estela Beatriz, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1076

Bolivar, 24/06/2024

**Visto**

La nota de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, y;

**Considerando**

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 10**, de la localidad de Bolívar, por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00) a los fines de solventar los gastos por compra de materiales para reparar la estructura del techo de la Institución;

Que la situación actual del edificio amerita la intervención de manera urgente debido a que si no es reparado a la brevedad ello pone en riesgo la integridad de los alumnos y de todo el personal de la Escuela;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 10**, de la localidad de Bolívar, por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), a los fines de solventar los gastos por compra de materiales para reparar la estructura del techo de la Institución. Extiéndase cheque a nombre de la Presidente de la Cooperadora Sra. Gorostidi Celia Ines, DNI 16.605.022 y/o Tesorero de la Institución Sr. Evangelista Leandro Daniel, DNI 25.807.707.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1077

Bolivar, 24/06/2024

### **Visto**

La presentación efectuada por la Parroquia "San Carlos Borromeo" de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita un aporte económico para la Parroquia "San Carlos Borromeo" de Bolívar, destinado a solventar gastos de funcionamiento e infraestructura institucional;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la entidad mencionada;

Que este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un aporte a la "**Parroquia San Carlos Borromeo**" de Bolívar, CUIT: 30-65493542-0, por la suma de Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento e infraestructura institucional. Extiéndase cheque a nombre del Pbro. Alejandro Boudgouste, DNI 14.010.663.-

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1078

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1079

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1080

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/06/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 1081

Bolivar, 24/06/2024

## **Visto**

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que

importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a la Asociación Civil "Club Medanos del Roble", CUIT: 30-71524151-6, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 42330, destinado al pago de Gastos de mantenimiento y de Infraestructura Institucional.-

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1082

Bolivar, 24/06/2024

### **Visto**

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos

económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a la Asociación Civil "Club Agrario" de Urdampilleta destinado al pago de gastos de mantenimiento y de Infraestructura de la Institución.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1083

Bolivar, 25/06/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-424/24, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 24/2024, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 946, de fecha 07 de junio de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 24/2024, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos treinta y un millones ciento setenta mil con 00/100 (\$31.170.000,00);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L. y DISTRIBUIDORA COUTOUNE SOCIEDAD SIMPLE;

Que se recibieron TRES (3) ofertas válidas de los proveedores: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 24 de junio de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébese la Licitación Privada N° 24/2024, llevada a cabo el día 24 de junio de 2024, para la Adquisición de ALIMENTOS.

**Artículo 2º:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.**, por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$3.255.000,00), el siguiente ítem:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	YERBA X 500 GRS MARCA CHAMIGO/INGENIO	\$1.085,00	\$3.255.000,00

**Artículo 4º:** Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos diecinueve millones doscientos sesenta y nueve mil con 00/100 (\$19.269.000,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - FENIX	\$609,00	\$1.827.000,00
3.000	PAQUETE	HARINA DE TRIGO - HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG - BRUNIG	\$529,00	\$1.587.000,00

3.000	PAQUETE	ARROZ – ARROZ X 1 KG – BUEN GUSTO	\$1.050,00	\$3.150.000,00
3.000	CADA UNO	MERMELADA – MERMELADA POTE X 400 GRS – EMETH	\$709,00	\$2.127.000,00
	PAQUETE	FIDEO SECO – FIDEO TALLARIN X 500 GRS – DON AGUSTIN	\$495,00	\$1.485.000,00
	PAQUETE	FIDEO SECO – FIDEOS GUISERO X 500 GRS – DON AGUSTIN	\$495,00	\$1.485.000,00
3.000	CADA UNO	ACEITE COMESTIBLE – ACEITE MEZCLA X 900 CC – SIGLO DE ORO	\$1.040,00	\$3.120.000,00
3.000	CADA UNO	ARVEJAS – ARVEJAS EN LATA X 340 GRS – MONTENEVI	\$339,00	\$1.017.000,00
3.000	CADA UNO	LENTEJA – LENTEJAS EN LATA X 340 GRS – MONTENEVI	\$445,00	\$1.335.000,00
3.000	CADA UNO	TOMATE – PURE DE TOMATE X 350 GRS – MONTEVI	\$450,00	\$1.350.000,00

3.000	PAQUETE	HARINA DE MAIZ - HARINA DE MAIZ X 500 GRS - LIVORIO	\$262,00	\$786.000,00
-------	---------	---	----------	--------------

**Artículo 5º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

**Artículo 6º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1084

Bolivar, 25/06/2024

### Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

### Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 1075/2024, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente PRIETO ESTELA BEATRIZ, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente PRIETO ESTELA BEATRIZ, DNI. 12.926.670, Clase 1964, Legajo 448, la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Seis con 84/100(\$ 2.457.786,84) que se hará efectiva en una (1) cuota.

**Artículo 2º:** Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Junio de 2024, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: - 01 - 00 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal – 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1085

Bolivar, 25/06/2024

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita la re categorización de la Dra. HARGUINTEGUY MARIA VICTORIA, como personal de Carrera Medico Hospitalaria;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub jurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Sin Categorizar.

**AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Profesional: Asistente.

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 01 de Julio de 2024, a la Dra. HARGUINTEGUY MARIA VICTORIA, DNI. 31.070.870, Clase 1984, Legajo 3070, para desempeñar tareas como Personal Profesional Asistente en Hospital Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000- Programa: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. HARGUINTEGUY MARIA VICTORIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

Decreto N° 1086

Bolívar, 25/06/2024

### **Visto**

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por el Sr. Baldovino Alejandro José, y;

### **Considerando**

Que de las constancias obrantes en el legajo N°532, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente Baldovino Alejandro José, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente Baldovino Alejandro Jose, DNI. 12.895.609, Clase 1959, Legajo 532, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 2º:** Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

**Artículo 3º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 24 de Mayo de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION 1110105000 – PROGRAMA 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5º:** Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

**Artículo 6º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al señor Baldovino Alejandro José, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 9°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1087

Bolivar, 25/06/2024

### **Visto**

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por el Sr. Greco José Claudio, y;

### **Considerando**

Que de las constancias obrantes en el legajo N° 1138, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente Greco José Claudio, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente Greco José Claudio, DNI. 18.457.156, Clase 1967, Legajo 1138, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Cementerio.

**Artículo 2°:** Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

**Artículo 3°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 10 de Junio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 24.00.00 - Cementerio Municipal.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a JURISDICCION 1110112000 – PROGRAMA 24.00.00 - Cementerio Municipal.

**Artículo 5°:** Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al señor Greco Jose Claudio, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 9°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1088

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal AGUIRRE JOSE ANIBAL, Legajo N° 2379 por incumplimiento reiterados del horario fijado (Art. 106, inc. 1, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo presentó su descargo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal AGUIRRE JOSE ANIBAL, DNI. 36.272.764, Clase 1990, Legajo 2379, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. AGUIRRE JOSE ANIBAL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1089

Bolivar, 25/06/2024

**Visto**

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que la agente GALLO SOFIA realizara la coordinación de Casa Hogar Bolívar;

Que es justo el pago de la Bonificación por Coordinación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación por Coordinación a la Sra. GALLO SOFIA, Legajo 2689, DNI 31.709.269, Clase 1985 de pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000), por las tareas mencionadas en el considerando del presente decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 17.00.00 - Adultos Mayores;

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Gallo Sofía en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad y por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1090

Bolivar, 25/06/2024

### Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma informa que la agente URRUCHAGA CINTIA realizara tareas como Trabajadora Social en Casa Hogar Bolívar, Casa Hogar Nuestra Señora de Lujan y Club de Día Reencuentro;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación a la Sra. URRUCHUAGA CINTIA, Legajo 2054, DNI 33.003.664, Clase 1987 de pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000), por las tareas mencionadas en el considerando del presente decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 01.00.00 - Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Urruchuaga Cintia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1091

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita la modificación de la Bonificación que percibe el agente TUGORES JONATHAN RODRIGO, quien realizara la carga de datos para la implementación del HCI;

Que es justa la actualización de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Junio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00) al agente TUGORES JONATAHN RODRIGO, DNI 36.272.810, Clase 1991, por realizar la carga de datos en el sistema HCI.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00: Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Tugores Jonathan Rodrigo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1092

Bolivar, 25/06/2024

**Visto**

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de pesos doscientos cuatro mil con 00/100 (\$204.000,00), a los efectos de efectivizar el pago de QUINCE (15) Bono de Derecho Fijo Ley 8480, para presentar en juicio de apremio próximo a iniciar por la Secretaria Legal y Técnica, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Débora Luis, por la suma de pesos doscientos cuatro mil con 00/100 (\$204.000,00).-

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1093

Bolivar, 25/06/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-454/24 por el cual el **Sr. Zanassi Aníbal Enrique**, solicita autorización municipal para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en calle Arenales N° 735 de la ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte, y;

### Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en calle Arenales N° 735 de la ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otorgase autorización municipal al Sr. **Zanassi Aníbal Enrique, DNI N° 17.096.694**, para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en calle Arenales N° 735 de la Ciudad de Bolívar.

**Artículo 2°:** La presente autorización se confiere a fin de solicitar el correspondiente licenciamiento ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al cual se encuentra condicionada.

**Artículo 3°:** El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, conforme lo determinado en Decreto N° 2485-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1094

**Visto**

El Expediente N° 4013-932/22 de la Licitación Pública N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO, la cual tiene por objeto la obra denominada "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano", y;

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 3284/2022, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 18/2022, SEGUNDO LLAMADO, a fines de llevar a cabo la obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo;

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior fue modificado la denominación de la obra por Decreto N° 3324/2022, y por Decreto N° 590/2023, procediéndose a desestimar la oferta de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y dándose de baja la Licitación Pública N° 18/2022;

Que por Decreto N° 1011/2023 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06 – Acceso a Pirovano";

Que la obra fue presupuestada en quinientos veintisiete millones doscientos setenta y un mil sesenta y cinco con 64/100 (\$527.271.065,64);

Que por Decreto N° 1456 de fecha 25 de julio de 2023, fue adjudicada la Licitación Pública N° 18/2022 -Segundo Llamado- a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, por la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con 12/100 (\$745.942.104,12);

Que en la fecha 03 de Agosto de 2023 y conforme lo establecido en el párrafo anterior, se suscribe el contrato de obra pública;

Que el día 16 de Agosto del mismo año, se firmó el acta de replanteo de dicha obra;

Que la contratista por expediente: EX-2023-42698012-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, presentó el correspondiente ANEXO IV, como Anexo II, solicitando la Redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra;

Que la misma, presentó como Anexo III la renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que mediante Decreto N° 2267, de fecha 07/11/2023 se aprobó el reajuste del certificado N° 1, del certificado N° 1 bis y del certificado N° 2;

Que mediante Decreto N° 2328, de fecha 16/11/2023 se aprobó el reajuste del certificado N° 2 bis y del certificado N° 3;

Que por Decreto N° 2337, de fecha 17 de noviembre de 2023 se aprobó el reajuste del Anticipo Financiero;

Que por Decreto N° 2455, de fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó el reajuste del certificado N° 3 bis y del certificado N° 4, y mediante el Decreto N° 76, de fecha 19 de enero de 2024 se aprobó el reajuste del certificado N° 4 bis;

Que dichas ampliaciones se plasmaron en las addendas suscriptas entre las partes, suscribiendo la cuarta el día 30 de Enero de 2024;

Que con fecha 15 de noviembre de 2023 se labró el Acta de Neutralización de Plazo quedando 89 días remanentes contabilizados a partir de su reinicio de fecha 27 de mayo de 2024, trasladando la nueva finalización al día 24 de agosto del corriente año;

Que el factor de Redeterminación provisoria FR5 a FR9 de los meses de diciembre de 2023 al mes de abril de 2024, no fueron calculadas por encontrarse neutralizada;

Que mediante expediente: RESO-2024-845-GDEBA-DVMIYSPGP, de fecha 18 de Junio de 2024, expedido por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aire, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% Fr10 de 3,4100, aplicable al mes de mayo de 2024, a valores de abril de 2024 (conforme lo establecido en artículo N° 16 del Anexo I, de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo, Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11 - De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES)

Que lo establecido en el párrafo anterior, asciende a la suma de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil doscientos veinticinco con 99/100 (\$86.421.225,99);

Que al certificado de reajuste 10 se le descontó la suma de pesos doce millones novecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y tres con 90/100 (\$12.963.183,90), correspondiente a la Devolución del Anticipo Financiero, por la suma de pesos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y dos con 09/100 (\$73.458.042,09),

Que lo mencionado en el párrafo anterior, resulta en un total de novecientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento sesenta y dos con 05/100 (\$945.493.162,05);

Que a fs. 3339 y a fs. 3340, obra el informe de Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil doscientos veinticinco con 99/100 (\$86.421.225,99) son financiables con recursos provenientes de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, y los cuales serán ingresados en el *"Recurso 32.96.00- Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial"*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS 10 a cargo de la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, por un valor total de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil doscientos veinticinco con 99/100 (\$86.421.225,99), en un todo, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

**Artículo 2º:** Desaféctese la suma de pesos doce millones novecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y tres con 90/100 (\$12.963.183,90) correspondiente a la Devolución del anticipo financiero en los reajustes de precios, ascendiendo el contrato a un total de pesos novecientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento sesenta y dos con 05/100 (\$945.493.162,05), en un todo, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaria de Obras Publicas – Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 32.96.00- Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.19.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda conforme lo normado por el Decreto N° 2490-23.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1095

Bolivar, 26/06/2024

## **Visto**

El Expediente N° 4013-455/24 por el que la Asociación Civil "*Club Estudiantes de Bolívar*", solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9403/79, su modificatoria Ley N° 11.349, Ordenanza N° 1044 y modificatorias y;

## **Considerando**

Que a fs. 1/2 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación y venta una rifa;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen Jurídico aconsejando la autorización de la misma atento haber dado cumplimiento a lo establecido por el Decreto Ley N° 9403/79, la Ordenanza N° 1044/94 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Civil "*Club Estudiantes de Bolívar*", Legajo N° 13.089, Matrícula N° 37.536, a poner en circulación y venta una rifa, que consta de dos mil quinientas (2.500) boletas con cuatro (4) números de cuatro (4) cifras cada una, a un valor total de Pesos Noventa y seis mil con 00/100 (\$96.000,00) monto que podrá ser abonado de contado o en doce (12) cuotas mensuales de Pesos Ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada una.

**Artículo 2°:** Los premios a sortear consisten en los siguientes:

#### Sorteos Mensuales:

Se realizarán por Quiniela Nacional Nocturna el último sábado de cada mes, a partir del mes de Agosto de 2024 y hasta el mes de Junio de 2025 inclusive.

Primer Premio: Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000), en órdenes de compra.

Segundo Premio: Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000), en órdenes de compra.

#### Sorteo Pago Contado:

El día 15 de Noviembre de 2024, se sorteará ante Escribano Público, el premio por pago contado del que participaran todos aquellos que cancelen la rifa bajo esa modalidad.

Premio: Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000) en órdenes de compra.

#### Sorteo Final:

Se realizará el día 26 de Julio de 2025, por Quiniela Nacional nocturna.

Primer Premio: Una inmueble ubicado en calle Juan Manuel Fangio N° 826 de esta Ciudad.

Segundo Premio: Pesos Tres millones con 00/100 (3.000.000) en órdenes de compra.

Tercer Premio: Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000) en órdenes de compra.

**Artículo 3°:** La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el depósito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, conforme lo dispuesto en Decreto N° 2485-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

**Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 08 de junio del 2024 hasta el día 15 de junio del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1934 entradas, cuyo monto asciende a pesos trescientos mil novecientos cuarenta y tres con 89/100 (\$300.943,89);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos mil novecientos cuarenta y tres con 89/100 (\$300.943,89), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATográficos**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

**Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 16 de junio del 2024 hasta el día 22 de junio del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 4647 entradas, cuyo monto asciende a pesos setecientos treinta y tres mil novecientos noventa y seis con 99/100 (\$733.996,99);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de, pesos setecientos treinta y tres mil novecientos noventa y seis con 99/100 (\$733.996,99), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATográfICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1098

Bolivar, 26/06/2024

### **Visto**

La Ordenanza Impositiva 2939/24, y;

### **Considerando**

Que la utilización del natatorio se prevé por el público en general, ya sea para el uso del natatorio en forma libre, o el uso mediante programas con docentes a cargo, en los horarios que determine la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad;

Que la Ordenanza mencionada en el visto establece en su Capítulo Quinto artículo 12° - Sellados - inciso i) Por el uso del Natatorio Municipal se abonará:

1-Matricula anual \$ 4.489,00-.

2-Pileta libre por día, desde \$ 1.577,00 hasta \$ 4.449,00-.

3-Pileta libre mensual, desde \$ 7.981,00 hasta \$ 19.378,00-.

4-Escuela con docente, programa para adultos mayores, desde \$ 6.481,50 hasta \$19.378,00-.

5-Escuela con docente, programa para menores de 12 años, desde \$3.445,00 hasta \$14.355,00-.

6-Escuela con docente, programa para mayores de 12 años, desde \$8.613,00 hasta \$23.686-.

7-Gimnasia para embarazada, desde \$3.445,00 hasta\$ 14.355,00-.

8-Por utilización de duchas y vestuarios por parte de particulares no inscriptos en el natatorio hasta \$ 3.445,00-.

9- El Departamento Ejecutivo podrá permitir el acceso de alumnos de Establecimientos educativos de gestión pública, en los tiempos y formas que a tal efecto reglamente.

10- Los importes fijados en los puntos 2 a 6 del inciso i) serán reducidos en un veinte (20%) por ciento por grupo familiar primario integrado por cónyuges, ascendientes y descendientes directos, hermanos bilaterales o unilaterales, debiendo acreditar en cada caso su condición de tal.

11- Por día de recreación por parte de particulares no inscriptos en el natatorio, hasta \$4.988,00-

Que es necesario fijar la tarifa de los conceptos expresados entre los valores establecidos para el año 2024;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024 el nuevo precio de la tarifa por el uso del NATATORIO MUNICIPAL en los siguientes valores:

1-Matricula anual..... \$4.500,00-.

2-Pileta libre por día.....\$2.500,00-.

3-Pileta libre mensual.....\$10.000,00-.

4-Escuela con docente, programa para adultos mayores.....\$9.000,00-.

5-Escuela con docente, programa para menores de 12 años.....\$9.000,00-.

6-Escuela con docente, programa para mayores de 12 años.....\$12.000,00-.

7-Gimnasia para embarazada.....\$9.000,00-.

8-Por utilización de duchas y vestuarios por parte de particulares no inscriptos en el natatorio.....\$3.445,00-.

9- El Departamento Ejecutivo podrá permitir el acceso de alumnos de establecimientos educativos de gestión pública, en los tiempos y formas que a tal efecto reglamente.

10- Los importes fijados en los puntos 2 a 6 del inciso i) serán reducidos en un veinte (20%) por ciento por grupo familiar primario integrado por cónyuges, ascendientes y descendientes directos, hermanos bilaterales o unilaterales, debiendo acreditar en cada caso su condición de tal.

11- Por día de recreación por parte de particulares no inscriptos en el natatorio, hasta.....\$4.000,00-.

**Artículo 2°:** Impleméntese a partir del 01 de julio del corriente, el sistema de becas, el cual podrá solicitarse mediante formulario, que se entregara en el Natatorio Municipal, en caso de corresponder.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a realizar encuestas sociales a los interesados

en dichas becas a fin de determinar el porcentaje de cobertura de las mismas, en caso de corresponder.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad, por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1099

Bolivar, 26/06/2024

### **Visto**

La nota presentada por el Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar y lo dispuesto en la Ordenanza N° 1276/96 y modificatorias;

### **Considerando**

Que mediante la Ordenanza citada en el Visto se autoriza la prestación del servicio de taxi en esta localidad, a aquellos peticionantes que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro respectivo;

Que en esta oportunidad habiendo realizado las inspecciones correspondientes a los choferes titulares de plazas de taxi y tomando conocimiento del fallecimiento -en algunos casos- y/o manifestación de voluntad de no continuar con las mismas, en otros, resulta menester proceder a efectuar las bajas correspondientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Dese de baja la Plaza de taxi N° 3 correspondiente al Sr. Sanchez Fabricio, DNI: 17.563.391.-

**Artículo 2°:** Dese de baja la Plaza de taxi N° 7 correspondiente al Sr. Lucero Alberto Miguel, DNI: 8.572.092.

**Artículo 3°:** Dese de baja la Plaza de taxi N° 13, correspondiente al Sr. Bongiorno Nestor, DNI: 23.438.771.

**Artículo 4°:** Dese de baja la Plaza de taxi N° 19, correspondiente a la Sra. Alfonso Alejandra Maricel, DNI: 24.917.083.

**Artículo 5°:** Tome conocimiento Dirección de Protección Ciudadana a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1100

Bolivar, 27/06/2024

### **Visto**

El expediente N° 4013-460/2024, por el cual el Sr. Marin Pablo Luciano, solicita autorización municipal para la prestación del Servicio Público de Taxímetro en el partido de Bolívar, y;

### **Considerando**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 1276/96 y sus modificatorias, que regula el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por medio de automóviles de alquiler en el partido de Bolívar;

Que el requirente reúne las condiciones establecidas en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Público de Taxímetro, en los términos de la Ordenanza N° 1276/96 y sus modificatorias;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Selecciónese para la prestación del servicio público de transporte por medio de automóviles de alquiler (Taxi) al Sr. Marin Pablo Luciano, DNI 28.215.808, con domicilio en calle Rafael Hernandez N° 452 de la ciudad de Bolívar.

**Artículo 2°:** La presente autorización se confiere en relación a:

Nómina de Parque Móvil: Dominio AC124JZ.

Personal de Conducción: Marin Pablo Luciano, DNI 28.215.808

**Artículo 3°:** Designase número identificador de plaza de taxi asignada N° 8.

**Artículo 4°:** Hágase saber de la adjudicación efectuada en el artículo anterior, mediante publicación por el término de cinco (5) días en diario local de esta ciudad de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ordenanza 1276/96 y modificatorias.

El adjudicatario deberá, dentro del término de veinte (20) días hábiles a contar desde la última publicación dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos que impone la reglamentación (Ord.1276 /96 y modificatorias), bajo apercibimiento, para el caso de no dar cumplimiento a los requisitos y/o prospere las objeciones que pudieren formularse por la autoridad gremial, de perder el turno y adjudicar la plaza al aspirante que siga en orden de prelación (artículo 19, segundo y tercer párrafo Ord. Citada).

**Artículo 5°:** Hágase saber al titular de la licencia que deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la normativa que rige la actividad, bajo apercibimiento de procederse conforme lo previsto en el capítulo XI de la Ordenanza en cuestión.

**Artículo 6°:** La adjudicación efectuada, tramitará mediante expediente administrativo ante la Agencia Municipal de Seguridad Vial dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Protección Ciudadana, y demás dependencias que correspondan a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 9°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1101

Bolivar, 27/06/2024

### **Visto**

El expediente N° 4013-471/24 y la necesidad de abonar los gastos de repuestos y reparación de automóviles y maquinarias agrícolas, y;

**Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$ 5.641.188,00);

Que es necesario adquirir:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
6	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - CONTROLAR Y DAR ALTURA A PISTONES
6	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - ENCAMISAR RECTIFICAR Y BRUÑIR CILINDROS
6	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - AJUSTAR PERNOS A PISTON
6	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - ARMAR Y ALINEAR BIELAS
1	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - RECTIFICAR SUPERFICIE BLOCK 6 CILINDROS
6	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - RECTIFICAR INTERIOR DE BIELAS
1	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - BALANCEO DE CIGUEÑAL COMPLETO 6 CILINDROS
1	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - RECTIFICAR VOLANTE
1	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - RECTIFICAR PLACA
13	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - RECTIFICAR CUELLOS DE CIGUEÑAL
6	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - PRESENTAR COJINETES DE BIELAS
7	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - PRESENTAR COJINETES DE BANCADAS
1	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - CONTROL DE CIGUEÑAL CON DETECTOR FISURAS 6 CIL

4	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - RECTIFICAR APOYO DE LEVAS
12	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - RECTIFICAR LEVAS DE ARBOL HASTA 6 CILINDROS
4	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - AJUSTAR PERNOS A PISTON
1	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - ARMAR TAPA COMUN 6 CILINDROS 24 VALVULAS
24	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - RECTIFICAR ASIENTOS DE VALVULAS
24	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - AJUSTAR VASTAGOS DE VALVULAS A GUIAS
1	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - RECTIFICAR SUPERFICIE DE TAPA DE 6 CILINDROS
1	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - LAVADO DE MOTOR DE 6 CILINDROS
6	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - SUBCONJUNTO
1	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - BOMBA DE ACEITE
6	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - PAR COJINETE DE BIELA
7	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - PAR COJINETE DE BANCADA
1	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - JUEGO DE AXIALES
1	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - JUEGO DE JUNTAS COMPLETO
12	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - VALVULAS DE ADMISION
12	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - VALVULA DE ESCAPE
6	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - BUJES BIELAS INDUBRON

1	CADA UNO	REPUESTOS P/AUTOMOTORES - BULONES TAPA
1	CADA UNO	REPUESTOS P/AUTOMOTORES - BULONES TAPA
6	CADA UNO	REPUESTOS P/AUTOMOTORES - CAMISAS FADECYA
24	CADA UNO	REPUESTOS P/AUTOMOTORES - GUIAS EDIVAL CUMMINS
1	CADA UNO	REPUESTOS P/AUTOMOTORES - CONJUNTO TAPONES ACERO
12	CADA UNO	BULON - BULON DE BIELA
1	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - DESARMAR Y ARMAR MOTOR
1	CADA UNO	BOMBA DE AGUA P/AUTOMOTOR - BOMBA DE AGUA
1	SERVICIO	REPARACIONES VARIAS - REPARACION DE COMPRESOR COMPLETO
1	CADA UNO	TURBO COMPRESOR - TURBO COMPRESOR
6	CADA UNO	CAMISA TAPA TRASERA - CAMISA
1	SERVICIO	SERVICIO PROFESIONALES - REPARACION Y CALIBRAR BOMBA E INYECTORES

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de repuestos y reparación de automóviles y maquinarias agrícolas es de pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos con 58/100 (\$ 16.446.752,58);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc. 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que el Proveedor resulta ser RECTIFICACIONES SANTA ISABEL S.R.L.- CUIT 30-67480281-8;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de repuestos y reparación de automóviles y

maquinarias agrícolas a RECTIFICACIONES SANTA ISABEL S.R.L.- CUIT 30-67480281-8, por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y dos con 58/100 (\$ 16.446.752,58).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado - 17 - Programa: Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolívar - Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1102

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/06/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 1103

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/06/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 1104

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/06/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 1105

Bolivar, 28/06/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-438/24 mediante el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N° 26/2024, para la adquisición de SOLUCIONES, para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 978, de fecha 12 de junio de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 26/2024, para la adquisición de SOLUCIONES, para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un presupuesto oficial de pesos treinta y tres millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa con 00/100 (\$33.059.590,00);

Que se han cursado seis (6) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento

de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas NUÑEZ DANIEL ARNALDO, ALAIS PHARMA S.A., BIASUCCI CARLOS ALBERTO, CASA OTTO HESS S.A., DELTORNI S.R.L. y EMELFARMA S.R.L.;

Que se recibieron TRES (3) ofertas válidas de los proveedores: ALAIS PHARMA S.A., DELTORNI S.R.L. y BIASUCCI CARLOS ALBERTO, según surge del Acta de Apertura del día 27 de junio de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 26/2024, llevada a cabo el día 27 de junio de 2024, para la adquisición de SOLUCIONES, para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 2°:** Declárense admisible las propuesta presentadas por los proveedores: ALAIS PHARMA S.A., DELTORNI S.R.L. y BIASUCCI CARLOS ALBERTO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor ALAIS PHARMA S.A, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma **DELTORNI S.R.L.**, por la suma de pesos siete millones doscientos veintiséis mil quinientos con 00/100 (\$7.226.500,00), los siguientes ítems:

<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE UNITARIO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
5.000	CADA UNO	SOLUCIONES - SOL FISIOLÓGICA 100 ML BRAUN	\$1.150,00	\$5.750.000,00
400	CADA UNO	SOLUCIONES - RINGER LACTATO X 500 ML BRAUN	\$2.370,00	\$948.000,00
350	CADA UNO	SOLUCIONES - AGUA X 500 ML - BRAUN	\$1.510,00	\$528.500,00

**Artículo 5°:** Adjudíquese a la firma **BIASUCCI CARLOS ALBERTO**, por la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos veinte con 00/100 (\$22.494.720,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
9.000	CADA UNO	SOLUCIONES – SOL FISIOLÓGICA 500 ML - TECSOLPAR	\$1.494,00	\$13.446.000,00
800	CADA UNO	SOLUCIONES – SOL FISIOLÓGICA X 250 ML - TECSOLPAR	\$1.451,00	\$1.160.800,00
900	CADA UNO	SOLUCIONES – SOL FISIOLÓGICA X 1000 ML - TECSOLPAR	\$2.399,00	\$2.159.100,00
2.700	CADA UNO	SOLUCIONES – SOL DEXTROSA 5% X 500 ML - TECSOLPAR	\$1.730,00	\$4.671.000,00
400	CADA UNO	SOLUCIONES – SOL DEXTROSA 5% X 250 ML TECSOLPAR	\$1.565,00	\$626.000,00
180	CADA UNO	SOLUCIONES – AGUA X 1 LITRO TECSOLPAR	\$2.399,00	\$431.820,00

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1106

**Visto**

La licencia solicitada por el Sr. Contador Municipal D'Aloia Marcelo Antonio y el Decreto N° 3310-22, y;

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 3310-22 de fecha 13 de diciembre del año 2022, se designa en el cargo de Sub Contadora Municipal a la Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100;

Que desde el día 1 de julio de 2024 hasta el día 2 de julio de 2024 (inclusive) toma el descanso anual el Sr. Contador Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 01 de julio de 2024 hasta el día 02 de julio de 2024 –inclusive- funciones, la atención y firma del despacho de la Contaduría Municipal en la Sra. Sub-Contadora Municipal Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.